DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 11 de Abril de 1907 — TOMO VII – Núm. 460

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 9 de Abril de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores senadores: Tiscornia, Lenzi, Travieso, Blengio Rocca, Cuñarro, Magariños Veira, Areco y Segundo; y los señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Lezama, Muró, Brito, Stirling, Ramón Guerra, Espalter, Navarrete, Buenafama, Quintana (don Julián), Olivera (don Lauro A.), Herrera, Miranda, Albín, Carvalho Lerena, Iglesias Canstatt, Rodríguez Larreta, Semblat, Zorrilla, Borrás, Accinelli, Pittaluga, Cortinas, Roosen, Freire (don Tulio), Canessa, Devincenzi, Travieso, Vidal, Lussich, Enciso, Roxlo, Pelayo, Quintana (don Alberto S.), Caetano, Lenzi, Berro, Pérez Olave, Castro, Suárez, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Sosa, Ferrando y Olaondo, Rücker, Pereda, García (don Bernardo), Massera, Ponce de León (don Luis), Samacoitz, Martínez, Ponce de León (don Vicente), Arena, Freire (don Román), Cabral, Oneto y Viana, Paullier, Sudriers, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.) y Mora Magariños.

Faltan:

CON AVISO, los señores senadores: Avegno, Campisteguy, Soca, Berro, Serrato, Ros, Sánchez, Poñs é Iglesias; y los señores representantes: Saldaña y García (don Luis I.).

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández y Leal.

SIN AVISO, los señores: Canfield, Fleurquin, Rivas, Vásquez Acevedo, Barbaroux y Borro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Areco—Yo mociono, señor presidente, para que, en obsequio á la brevedad del tiempo, se suprima la lectura de todas las actas de sesiones sin número, dándose por aprobadas, porque en las actas de las sesiones que nos va á leer el señor Secretario, se suprimen los nombres de los asistentes, puesto que se publican en el DIARIO OFICIAL.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Habiendo sido suficientemente apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción hecha por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se leen las actas de las sesiones del 20 de Noviembre de 1906, del 1.° y 4 de Marzo próximo pasado).

—Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

. . . .

—Quedan aprobadas.

No habiendo asunto de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

Se va á proceder á la elección de conjueces.

Procédase á recoger las cédulas de votación.

(Así lo efectúan los Oficiales de Sala, depositándolas en la Mesa).

Señor Areco—Habiéndose recogido las cédulas de votación, mociono, señor presidente, para que se siga, para practicar el escrutinio, el mismo procedimiento usado el año pasado con motivo de la elección que ahora nos ocupa; es decir, que la Asamblea General pase á cuarto intermedio mientras los señores Secretarios practican el escrutinio. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Asamblea pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta del resultado del escrutinio.

Léase.

(Se lee:)

«Han obtenido 61 votos los señores: José María Castellanos, Carlos M. de Pena, Carlos S. de Zumarán, Luis Varela, Pablo de María, Luis Piñeiro del Campo, José A. Freitas y Miguel Lapeyre; 60 votos los señores: Ovidio Grané, Lorenzo Barbagelata, Liborio Echevarría, Pablo V. Otero, Manuel Herrera y Reissig y Gonzalo Ramírez; 59 votos los señores: Damián Vivas Cerantes, Salvador T. Milans, Julián F. Saráchaga é Hildefonso García Lagos; 58 votos los señores: Juan Zorrilla de San Martín, Abel J. Pérez y Rosalío Rodríguez; 57 votos los señores: Juan C. Blanco, Martín Aguirre, Manuel Herrero y Espinosa, Eduardo Brito del Pino, Adolfo Artagaveytia y Duvimioso Terra; 56 votos los señores: Adolfo Pedralbes y Eduardo Acevedo; 47 votos el señor Pedro Figari; 16 votos el señor Juan Gadea; 6 votos el señor Martín Berinduague; 5 votos el señor José P. Ramírez; 4 votos los señores: Alfredo Pernín, Juan M. Lago, Eladio Velazco, Juan Aguirre y González, José Román Mendoza y J. Silván Fernández; 3 votos los señores: Enrique Mondino, Eduardo Chucarro, Francisco del Campo é Hipólito Gallinal; 2 votos el señor Eduardo M. Chucarro; 1 voto los señores: Alfredo Costa Gutiérrez, Carlos Muñoz y Anaya, Domingo Mendilaharsu, Alfredo Vásquez Acevedo y Jorge Sienra.»

—En virtud del resultado del escrutinio, quedan proclamados electos los treinta primeros nombres leídos por el señor Secretario y se comunicará al Superior Tribunal de Justicia.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESIÓN ORDINARIA

9 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 40 p. m., los señores representantes: Lezama, Muró, Brito, Stirling, Ramón Guerra, Espalter, Navarrete, Buenafama, Quintana (don Julián), Olivera (don Lauro A.), Herrera, Miranda, Albín, Carvalho Lerena, Iglesias Canstatt, Rodríguez Larreta, Semblat, Zorrilla, Borrás, Accinelli, Pittaluga, Cortinas, Roosen, Freire (don Tulio), Canessa, Devincenzi, Travieso, Vidal, Lussich, Enciso, Roxlo, Pelayo, Caetano, Lenzi, Berro, Pérez Olave, Castro, Suárez, Quintana (don Alberto S), Casaravilla, Vidal, (Olivera (don Félix A.), Sosa, Ferrando y Olaondo, Rücker, Pereda, García (don Bernardo), Massera, Ponce de León (don Luis), Samacoitz, Martínez, Ponce de León (don Vicente), Arena, Freire (don Román), Cabral, Oneto y Viana, Paullier, Sudriers, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños.

Faltan:

CON AVISO los señores: Saldaña y García (don Luis).

CON LICENCIA los señores: Fernández, Manini Ríos y Leal.

SIN AVISO los señores: Canfield, Fleurquin, Icasuriaga, Rivas, Vásquez Acevedo, Barbaroux y Borro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Señor Cortinas—Pediría que, en mérito á lo avanzado de la hora, se aplazara la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas, se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio económico de 1907-1908».

—A la Comisión de Hacienda.

«La Comisión de Legislación informa el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para crear 150 escuelas rurales».

—Repártase.

«La Comisión de Hacienda se expide sobre la cuenta presentada por la imprenta *El Siglo Ilustrado*, por impresión del tomo 5.° de las *Actas* correspondientes á la 6.ª Legislatura».

—Repártase.

«La Comisión de Fomento informa el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para contribuir con la suma de 10.000 $ á la primera Exposición Feria Internacional á celebrarse en la ciudad del Salto».

—Repártase.

—«La misma se expide en la solicitud de don Juan Cat, por la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre aplicación del artículo 6.° de la ley que acordó el cambio de tracción al Tranvía á la Unión y Maroñas».

Repártase.

—«Don Felipe A. Berardo y C.ª, en su propuesta de construcción de una vía férrea de trocha angosta, desde Nueva Palmira hasta el paraje conocido por «La Laguna», informada favorablemente por la Comisión de Fomento,—solicita ampliación del proyecto, en el sentido de prolongar la vía hasta la frontera con el Brasil».

A la Comisión de Fomento.

—«El señor representante don Luis Ignacio García, solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital».

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Como el debate en que está empeñada la Honorable Cámara, según se anuncia, va á durar aún algunas sesiones, voy á pedir que se modifique la orden del día, para dar entrada á un asunto que acaba de informar la Comisión de Legislacion: es el relativo á la creación de ciento cincuenta escuelas rurales.

El asunto es sumamente sencillo, y creo que, por la misma naturaleza de él, no dará lugar á discusión absolutamente ninguna en el seno de la Honorable Cámara.

Formulo, por tanto, moción, á fin de que sea tratado este asunto sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Pérez Olave. (1)

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Es indudable que la ignorancia es un factor eficiente de ciertas dolencias sociales que nos afligen. Trabajar por extirparla no es sólo dar satisfacción á una necesidad civilizadora de estos nuevos tiempos, sino también solucionar en gran parte un problema nacional de máxima importancia.

Fundar escuelas, á fin de dilatar lo más extensamente que sea posible la instrucción popular, haciendo posible de este modo la redención de esos «inválidos de la inteligencia», que podrán gozar plenamente de la igualdad de derechos que á todos acuerdan las leyes, es la tarea más noble, más simpática, más hermosa que puede preocupar al gobierno de un país.

La iniciativa, pues, del Poder Ejecutivo, que se dirige á V. H. pidiendo vuestra aprobación para dotar á la República con 150 escuelas más, es de aquellas que no se discuten: se imponen.

(1) Véase Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL, tomo VII, página 11 (3 de Abril de 1907).

Y mucho más se impone, Honorable Cámara, el plausible proyecto del Ejecutivo, teniendo en cuenta que en el país sólo el 7.86 °/o de nuestra población se educa que los Departamentos de Minas, San José, Colonia, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Florida, Paysandú y Durazno, ofrecen cada uno masas de niños analfabetos que exceden de 4.000; y especialmente Colonia, que tiene mas de 9.000; Tacuarembó más de 8.000 y Florida que tiene más de 11.000; en una palabra, puede decirse que existe en el país una suma de analfabetos que oscila alrededor de 100.000!

Estas cifras bastan para fundar elocuentemente el Proyecto de Ley sometido á vuestra consideración, reconociéndose así, como con toda verdad lo dice el señor Inspector Nacional doctor Abel J. Pérez en su última Memoria, la creación de nuevas escuelas «como una necesidad perentoria de los distritos rurales, en que impera un analfabetismo tan brutal y abrumador para nuestra cultura y nuestro progreso, como puede serlo la enfermedad endémica más mortífera é invencible para demostrar nuestras conquistas en materia de higiene pública y privada».

Respecto á la ubicación de las escuelas á crearse, se ha seguido un criterio armónico, teniendo en cuenta estos dos factores: la población y la extensión, dándose sin embargo preferencia á las escuelas fronterizas, por razones que le parece obvio explicar á esta Comisión.

Hubiéramos deseado complementar la iniciativa del Poder Ejecutivo con ciertas reformas que las estimamos también muy útiles y urgentes, como por ejemplo la creación de nuevas ayudantías, pero deferentes á un pedido de aquel Poder, hemos resuelto no introducir reforma alguna, esperanzados, que muy en breve serán sometidos á Vuestra Honorabilidad otros proyectos que marcarán nuevos rumbos en la instrucción pública, en sentido muy favorable y auspicioso.

Por estas consideraciones y las que se aducen en el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, os aconsejamos prestéis aprobación al Proyecto de Ley de que informa el referido mensaje.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Abril de 1907.

Adolfo H. Pérez Olave.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Ramón G. Saldaña.
Vicente Ponce de León.
Juan Paullier.
José P. Massera.

—

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar *ciento cincuenta* escuelas rurales, así distribuídas:

Departamento de	Rocha	12
»	» Treinta y Tres	12
»	» Cerro Largo	12
»	» Rivera	10
»	» Artigas	10
»	» Salto	6
»	» Tacuarembó	11
»	» Paysandú	9
»	» Río Negro	4
»	» Soriano	4
»	» Colonia	8
»	» San José	4
»	» Canelones	6
»	» Maldonado	6
»	» Flores	2
»	» Florida	12
»	» Minas	9
»	» Durazno	9
»	» Montevideo	4

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, de rentas generales, la suma de *ciento cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos*, en la siguiente forma:

GASTOS POR UNA SOLA VEZ:

Instalación, menaje y útiles c/u $ 350.—	$ 52.500 —
GASTOS PERMANENTES ANUALES:	
A) Alquilir de casas (promedio) c/u. $ 15.— .	» 27.000 —
B) Sueldos:	
61 maestros fronterizos á $ 540 — integros anuales, importan $ 32.940.— impuesto del 5 por ciento $ 1.647.—, monto líquido (anuales)	» 31.293 —
89 maestros rurales á $ 460.— c/u, anuales, importan $ 40.940.— integro; impuesto del 5 por ciento $ 2.047.—; importe líquido (anuales)	» 38.893 —
C) Aumento del rubro «Licencias del personal enseñante»	» 2.400 —
D) Aumento en los gastos de viaje á los Inspectores Departamentales c/u. á $ 20.— . . .	» 4.560 —

Artículo 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.° de Abril de 1907.

GABRIEL TERRA.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Para abreviar un poco, sería conveniente que en lugar de votar punto por punto, votara la Cámara en conjunto la partida de 150.000 pesos: desde que se acaba de dar lectura á la partida íntegra y está la Cámara enterada.

(Se lee:)

Señor Pérez Olave—Que se vote únicamente esa partida.

Señor Presidente—¿Se modifica la redacción del artículo?

Señor Pérez Olave—No, señor: se suprime la lectura.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Otero—Que se lea, señor presidente: lo regular es que se lea.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo 2°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Señor Semblat—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura el informe de la Comisión de Fomento, relativo al proyecto del Poder Ejecutivo destinando la suma de 10.000 pesos para la Exposición Internacional que tendrá lugar el 1.° de Septiembre en la ciudad del Salto.

Como yo creo que no provocará discusión alguna y tiene su relativa urgencia, hago moción para que se trate en ambas discusiones sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Semblat.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa ruega á los señores diputados que cuando tengan el propósito de hacer mociones de urgencia, lo prevengan con anticipación, para tener á su disposición las carpetas respectivas. De esta manera se evita pérdida de tiempo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y después, señor presidente, me parece que estas mociones de urgencia hay que hacerlas antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente—También tiene razón el señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo no he querido decir nada, porque el asunto es de interés; pero creo que es el procedimiento.

Señor Semblat—Yo no la hice antes, porque recién tuve conocimiento del informe.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo no me quise oponer por eso.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Marzo de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad los antecedentes y el proyecto de ley adjuntos, relativos á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería y Artefactos relacionados con esa industria, á celebrarse en el Salto desde el 1.° al 8 de Septiembre próximo, por iniciativa de la Asociación Agro-Pecuaria é Hípica del mismo Departamento.

El Poder Ejecutivo, al proponeros la sanción del expresado proyecto tiene principalmente en vista la manifiesta utilidad que para el progreso de nuestra principal industria reportan las exposiciones ferias, sobre todo las que revisten un carácter internacional, como la presente, destinadas no sólo á estimular á nuestros ganaderos, poniendo á su vista ejemplares de diversas procedencias y origen, sinó también á acelerar la mestización de nnestras haciendas, facilitando la adquisición de reproductores selectos.

Ha tenido también presente el Poder Ejecutivo las erogaciones exigidas por actos de esta índole, que requieren la construcción y ampliación de instalaciones, mejoras de locales y demandan gastos de propaganda en el interior de la República, y en el extranjero, premios etc., etc.

La iniciativa privada representada por la meritoria Asociación Agro-Pecuaria é Hípica del Salto, toma á su cargo la mayoría de esos gastos y pide el auxilio de los Poderes Públicos para llenar en parte las erogaciones representadas por los premios, que tienen que ser importantes para que sirvan de estímulo á productos del extranjero.

El Poder Ejecutivo espera que vuestra Honorabilidad se dignará sancionar el proyecto de la referencia y se complace en reiterarle las seguridades de su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

———

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), que se tomarán de Rentas Generales, á la primera Exposición Feria Internacional de Ganadería á celebrarse en el Salto, del 1.° al 8 de Septiembre de 1907.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA.

———

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento coincide con el Poder Ejecutivo, en que es justo acceder á la solicitud de la Asociación Agro-Pecuaria del Salto.

La República debe á esa progesista Asociación el que se hayan realizado en aquella zona del país cuatro exposiciones ganaderas desde 1904.

La que actualmente se proyecta para Septiembre del corriente año, revestirá aún mayor importancia que las anteriores, puesto que tendrá el carácter de internacional.

Es esa causa, la que ha impulsado á la benemérita Asociación á solicitar el concurso pecuniario del Estado, pues sus propios recursos serían insuficientes para la realización de tan laudable iniciativa.

La cantidad de diez mil pesos, que se asigna por el proyecto del Ejecutivo, á ese fin, es aproximadamente lo que en circunstancias semejantes ha votado el Poder Legislativo.

Vuestra Comisión cree superfluo entrar en consideraciones sobre los beneficios que reportan al país las iniciativas de la índole de la presente, y os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 8 de Abril de 1907.

Alfredo F. Vidal.
Manuel B. Otero.
Antonio Cabral.
Luis Alberto de Herrera.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que ordena revistan en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y de la guerra del Paraguay.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor presidente: Empezaré diciendo, para responder al señor Alberto Quintana, que yo no encuentro injusto el artículo del proyecto en debate, sino los términos del informe de vuestra Honorable Comisión de Milicias.

Sin ese dictamen, yo también consideraría innecesaria esta discusión,—que no habría provocado mi sensatez,—porque yo nunca he desconocido ni la ardiente bravura de los que defendían á Montevideo, ni el coraje laconio de los que batallaron en el Paraguay.

Dije, la vez primera que tuve la honra de hablar sobre este asunto en el recinto legislativo, y repetí después, cuando el señor Sosa se esforzó en recordarme cosas muy viejas, que yo era enemigo de todas las intervenciones, agregando hoy que no las acepto ni aún en los casos de excepción más justificada, dentro de las fórmulas salvadoras del derecho de gentes.

Me asilé entonces y vuelvo á asilarme, en lo sostenido por el señor Calvo, en la página 402 del tomo 1.° de su Diccionario de Derecho Internacional, en donde afirma el eminente tratadista argentino que «siendo la intervención un ataque á la autonomía nacional de los Estados, el principio de la nacionalidad entraña, como consecuencia, el principio de la no intervención absoluta».

Esta misma doctrina ha sido defendida, en 1891, por la alta elocuencia ministerial de lord Salisbury.

No podía sorprenderme, ni me sorprendió, el señor diputado Espalter, cuando, con oratoria gallarda y erudición copiosa, nos dijo que Fiori admite varias excepciones al principio que yo defiendo: no podía sorprenderme ni me sorprendió, porque también las admiten los otros autores citados por mí, desde Neumann hasta Merighnac.—Pero, señor presidente, á mí me basta con que se acepte que todos los tratadistas, todos sin excepción, desde Martens hasta Hefftèr, concuerdan en reconocer, como principio fundamental de derecho, el principio de la no intervención.

Bismarck se habría regocijado oyendo defender, al señor Espalter, la teoría de las excepciones, porque, gracias á ellas, siempre será una realidad su célebre frase de que la fuerza prima sobre el derecho.

La teoría de las excepciones es una teoría muy cómoda para las nacionalidades fuertes por el número de sus naves, por el efectivo de sus ejércitos y por la línea de los fortines tendidos á lo largo de sus fronteras; pero es una teoría peligrosa, peligrosísima, para las nacionalidades de abolengo reciente, parcas en población, pobres en recursos y expuestas siempre á la manotada leonina de los más poderosos.—(Muy bien!)

—¿Quién, señor presidente, es el que juzga de la bondad y de la justicia del acto de intervención? .. Nunca el interviniendo, siempre el interventor, cuyo interés es el que mide y es el que pesa la cultura política y social de los países á quienes azota con su espada de Breno!

Me bastará un ejemplo para demostrarlo.

Cuando en el Parlamento Francés se discutía, á raíz del Congreso de Verona de 1822, la intervención en Grecia y la intervención en España, los representantes de la idea liberal,—que no aceptaban la intervención en España,—la aceptaban en Grecia, oprimida por las arbitrariedades del despotismo turco.

En cambio, los representantes de la idea borbónica, que no aceptaban la intervención en Grecia, aceptaban la intervención en España, donde imperaba la democrática Constitución de Cádiz.

Chateaubriand, en nombre de la reacción, y Mannel, en nombre de la libertad, dijeron que los países civilizados tenían el derecho de redimir á las patrias incultas y oprimidas; pero lo que para Chateaubriand era antorcha de cultura, para Mannel era símbolo de barbarie.

Mannel y Chateaubriand lo que querían, señor presidente, era imponer sus ideas á los ajenos, por la dura é inexorable ley del más fuerte!

Tampoco me sorprendió, señor presidente,—porque Contuzzi lo dice en la página 85 de su libro sobre «Derecho Internacional Público»,—el que se manifestara que,—ansiosa de temperar el principio de intervención,—la jurisprudencia contemporanea pide que ese principio tenga un origen congresional y que se lleve á cabo de un modo colectivo. Pero me extraña, señor presidente, que el distinguido profesor de la Universidad de Nápoles, que es enemigo de las intervenciones, conceda á los países fuertes esa potestad federativa, siempre oprimidora, como lo demuestra, no sólo la Triple Alianza Europea, sino el convenio celebrado entre Francia, Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos, para intervenir en los últimos conflictos boxers del Celeste Imperio. Sus escuadras fueron al mundo asiático para salvar los principios más altos del derecho internacional; pero con su conducta nos hicieron olvidar la nobleza de sus propósitos, y la barbarie de las muchedumbres del pueblo invadido.

Como representante de la soberanía de un pueblo joven, sin otra defensa que el valor de sus hijos; como representante de la soberanía de un país codiciable, cincuenta veces, por la nítida limpidez de su cielo y por la fecundidad maravillosísima de su territorio; como representante de la soberanía de una nación pequeña y siempre conmovida por las étnicas conmociones de la guerra civil,—yo protesto contra todo principio de intervención,—confiando en que para extender nuestra cultura y para garantir nuestra independencia nos bastará, por los siglos de los siglos, el astro de nuestra bandera, aquel sol que amorenó las frentes de Andresillo y de Monterroso!—(Muy bien!)

Como veo en la ciudad de Montevideo, como veo en el campamento del Cerrito y como veo en la Guerra del Paraguay tres intervenciones, más ó menos disfrazadas, contra las tres me vuelvo y á las tres las combato...—(Muy bien!)

...en nombre del augusto sentimiento autonómico que, en las noches primeras de la nacionalidad, balanceaba los lienzos de las carpas del blandengue viejo, del inmortal Artigas!—(Muy bien!)

Como se ve, es muy difícil mi actitud en este debate. Ni quiero halagar los cívicos afectos de mis adversarios, ni me encontraré, tal vez, de perfecto acuerdo con las opiniones de una gran masa de mi partido.

¡Qué hemos de hacerle!... Mi padre me enseñó que la divisa blanca tiene derecho pleno á mis comodidades y á mi persona; pero mi padre me enseñó, también, que no debía sacrificar, á ninguna enseña, el nervio charrúa y la mística unción de mi patriotismo!

Confío en que, cuando se cierren mis ojos á la luz del claro sol que me vió nacer, iré á decirle al noble caballero que he cumplido fielmente con la ley de su mandato!—(Muy bien!)

—Dicho lo que antecede á modo de preámbulo, desbrozado el camino, marcadas las tesis, indicados los rumbos, entro en el fondo de la cuestión.

Quiero hacer—y en mí no es cobardía—una declaración, señor presidente.

Defiendo mis ideas, respetando siempre las de mis adversarios.

Claro está que, en asuntos históricos, tienen que rozarse susceptibilidades; pero claro está también que es la verdad, ó cuando menos lo que uno entiende por la verdad, lo que las roza;—y en mí nunca las roza la pasión de partido!—(Muy bien).

—Señor presidente: Don Manuel Oribe subió á la Presidencia de la República con el apoyo y el aplauso de las fracciones riverista y lavallejista. Su gobierno fué gobierno de progreso y de probidad, como lo demuestran los actos más vitales de su administración.

Organizó las líneas de correos, para colocar bajo el amparo de los Poderes Nacionales el dulce secreto de los afectos íntimos y la necesaria seguridad de las transacciones mercantiles; restauró nuestra hacienda, casi en ruinas, disminuyendo en gran parte la deuda pública y dictando las disposiciones convenientes para amortizarla; se ocupó con empeño de la pequeña red de escuelas primarias, existentes entonces, para disminuir el número de analfabetos de nuestro territorio, convencido de que, á medida que entran en el espíritu de la muchedumbre las claridades meridianas del abecedario, huyen del espíritu de la muchedumbre, para no volver, las aves agoreras del ocio y del delito....—(Muy bien).

—...Fundó la Universidad de la República y la Junta de Higiene, instituciones que honran al país y subsisten aún,...

Señor Pérez Olave—No apoyado: la Universidad fué fundada en la época del sitio, por don Manuel Herrera y Obes. Está equivocado el señor diputado.

Señor Roxlo—...Derogó la ley de Abril de 1834, que confiscaba los bienes de Lavalleja, desterrando de nuestra legislación un castigo que ya no existe en los códigos de ninguna nación civilizada, y suprimió la Comandancia General de Campaña, ejercida por el ex Presidente de la República, don Fructuoso Rivera.

Las rigideces del general Oribe, que no cabían dentro del marco primitivo de aquellas horas, originaron la revolución del 16 de Julio de 1836.

Vencidas las fuerzas revolucionarias en el entrevero de Carpintería, no tardaron en tomar dos ruidosas revanchas: la primera sobre las márgenes de uno de los afluentes del Cuareim y la segunda sobre los céspedes enrojecidos del campo del Palmar.

El general Rivera avanzó sobre Montevideo, para ponerle cerco, apoyándose, por desventura, en dos aliados que no le benefician, porque nos envenenan y agrandan el incendio que nos consume aún. El partido unitario nos envolvió en sus redes, y la causa francesa nos hizo suyos, gracias á los auxilios que le prestaron á la insignia revolucionaria el general Lavalle y el cónsul Baradere.

Becker, en la página 335 de su «Historia Política y Diplomática», habla, señor presidente, en los mismos términos, en que yo hablo, de aquellos sucesos.

Permítaseme que estudie, á vuelo de pájaro, el conflicto platino de aquel entonces.

Rosas, que se me antoja una trajedia escrita por la musa de Esquilo con entreactos escritos por la musa de Aristófanes, Rosas quiso imponer el servicio de la guardia nacional á los propietarios de casas de comercio y de bienes raíces de Buenos Aires. Entre éstos se encontraban no pocos residentes franceses, que juzgaron aquélla medida como un abuso, porque contrariaba lo que estatuían, en materia de domicilio, las leyes de la Europa.

El cónsul Aimé Roger, apoyando estas quejas, se dirigió á Rosas, que no oyó sus reclamos y los rechazó, en nombre de la soberanía de la Confederación.

El contralmirante Leblanc amenaza con la ley de la fuerza, no se le escucha y comienza el bloqueo de Buenos Aires.

—Montevideo era un obstáculo, un serio obstáculo para el buen resultado de aquel bloqueo, porque don Manuel Oribe se empeñaba en asumir una actitud de neutralidad, lo que hizo que el señor Baradere, agente francés en nuestro país, trabajara, desembozadamente y con todas sus actividades, en apoyo del triunfo de la causa del general Rivera.

Fué un atentado contra las leyes del derecho internacional.

Dice Pradier Foderé, en la página 575 del tomo I de su libro célebre, que es ilegítima toda intervención, sean cuales fueren los motivos que la provoquen, en el litigio interno de un país extraño.

Por otra parte, señor presidente, la actitud de Oribe se explica con extrema facilidad. Rosas, en aquel pleito, tenía razón. Todo país soberano tiene el derecho de reglamentar el privilegio de residencia; y las causales en que se apoyaba para resistir eran, en el fondo, las mismas causales que han inmortalizado los nombres de Adams y de Monröe.

Lo cierto es que el gobierno de Oribe se vino al suelo.—Renunció á la Presidencia de la República el 21 de Octubre de 1838,—aunque protestando, de un modo tardío é irregular, en los primeros días del mes de Noviembre.

A mí no me place esa actitud del general Oribe. Entiendo que debió dejarse arrancar, con mano sacrílega, los listones blancos y azules de su banda presidencial, no firmando ninguna renuncia de carácter público y cayendo como la personificación, varonil y serena, del doble principio de la soberanía y la legalidad!

Pero tampoco me place la actitud de sus adversarios, aceptando el apoyo de un extranjero que no era americano; que no hablaba con los enceladores timbres de nuestro idioma y que no compartía nuestra fe democrática.—Y aquí ocurren, señor presidente, dos acontecimientos que demuestran la bondad de la tesis defendida por mí.

El 11 de Marzo de 1839, el general Rivera le declara la guerra al general Rosas, y dice, en su manifiesto, que no va *contra el benemérito pueblo argentino*, sino contra *el tirano del pueblo inmortal de Sud-América*.

¡Es la eterna ficción de la diplomacia! ¡Como si para destruir al tirano, no fuera preciso destruir al pueblo en que se apoya la tiranía! ¡Como si el tirano no se transfigurara en la augusta magestad de la patria ofendida, cuando resuena el himno de los clarines que anuncian la invasión!—(¡Muy bien!)

Y el segundo de los sucesos á que me referí, es el convenio de paz celebrado entre Francia y la República Argentina el 29 de Octubre del año 1840.

Calvo se asombra de que los franceses abandonaran, de esta manera, la causa de sus aliados.

¡Es asombradora la ingenuidad de Calvo! ¡Como si todas las intervenciones no procedieran del mismo modo; como si la ley de las intervenciones no fuese la ley del interés, y como si las intervenciones no obedecieran al deseo de oprimir, más que á la promesa de civilizar!

Y llego, señor presidente, á aquel sangriento drama que se conoce, en el libro de nuestra historia, con el nombre popular de la Guerra Grande.

Empujado por la injusticia de su derrumbe, por las tristezas de su renuncia, por su distanciamiento del partido unitario y por sus odios á la intervención gala, el general Oribe comete el error, el lamentable error de acercarse á Rosas, paseando las banderas federales, sangrientamente, por todas las planicies de la tierra argentina!

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Roxlo—No me va á apoyar en otras cosas el señor Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Apoyo, porque es la verdad.

Señor Roxlo—Se alía más tarde, con la esperanza de la reconquista del poder perdido, con aquel hombre extraño é incomprensible aún, según dice Carlos Octavio Bunge, en las hermosas páginas de «Nuestra América». Con su ayuda y su apoyo viene á sitiar la ciudad de Montevideo, y en Febrero de 1843 empieza aquella guerra de los nueve años, que nos hacé pensar en los trágicos choques de la casa de Lancaster con la casa de York.

Yo, que soy una enorme sinceridad que pasa, declaro que no me satisface esta actitud del general Oribe. Creo que no debió emplear su espada de valiente en auxilio de Rosas, y entiendo que,—aunque fuera su causa de toda justicia,—no debió venir á reivindicarla con el apoyo de los soldados de la Confederación.—(Apoyados).

—Sin aquella ceguera, sin aquella extraordinaria y fatal ceguera, el general Oribe sería la figura más culminante de nuestros anales, por sus actos gloriosos en la epopeya libertadora del año 25; por las probidades de su administración del año 36, y por lo injusto de su derrumbe del año 38.—(¡Muy bien!)

—Vuelvo á repetir, que, como soy una sinceridad que pasa, no me importa saber si el general Oribe contó ó no contó con el apoyo del mayor número de los nativos; ni me importa saber si dominó ó no dominó la mayor parte del territorio de la República; ni me importa saber si pudo ó no pudo entrar en la plaza de Montevideo. Lo que sí me importa es que no vino solo, es que no se apoyaba en ninguna razón de equilibrio continental, y lo que sí me importa es que, al aliarse á los federales contra los unitarios, ahondó más aún el abismo de nuestras rencillas, de esas rencillas que durante cincuenta años y mirando á la Patria, nos hacen decir lo que Shakespeare dijo, con extrema dulzura, á una mujer hermosa y vestida de luto: «¡Salve reina de York, señora de los tristes destinos!»—(¡Muy bien!)

—Ahora, en cambio, señor presidente, lo que no concibo, lo que no comprendo, es que,—apelando á documentos truncos y á testimonios individuales, muy dignos de respeto, pero que no constituyen jurisprudencia,—se afirme y se asegure que uno de los Treinta y Tres, que el soldado de Ituzaingó, que el general Oribe, no tenía más fin que entregarnos, sin libertad y sin fueros, á la codicia de Buenos Aires.

Para probar lo grave de este error, de este error sacrílego, me bastaría recordar las bases de todos los convenios que el general Rosas aceptó ó propuso á los interventores que vinieron al Río de la Plata, desde el año de 1840 hasta el año de 1848.

En el artículo 4.° del Pacto de Paz, celebrado entre Francia y la Confederación Argentina el 29 de Octubre de 1840, el general Rosas se comprometía á seguir «respetando la absoluta independencia de la República Oriental del Uruguay».

En Mayo de 1845, cuando vuelven de nuevo las intervenciones con bandera europea, el general Rosas, respondiendo al tratado que le propone el Ministro Ouseley, declara «que la independencia de la Banda Oriental está asegurada por el convenio de 1828».

Señor Sosa—En un proyecto de tratado que nunca se realizó.

Señor Roxlo—En Julio de 1845, contestando á otras bases de paz propuestas por el señor Deffaudis, vuelve á insistir el general Rosas en que es «conveniente mantener la independencia absoluta de la República Oriental del Uruguay».

Señor Sosa—Propuestas, pero no del general Rosas.

Eso no es hacer historia, esas fueron bases propuestas.

Señor Roxlo—Y aceptadas, señor presidente, por el general Rosas....

Señor Sosa—Cómo van á ser aceptadas, si nunca llegaron á realizarse?

Señor Roxlo—....Pero en las notas que se cambiaron, Rosas expresaba lo que digo yo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Las bases no se aceptaron por esas razones, sino por otras.

Señor Sosa—Bueno; pero digan las razones.

Señor Roxlo—Ya seguiré, señor presidente. Si hay más; si hay mucho más; si no le traigo tan poco á la Cámara!

En las bases del convenio que el general Rosas le presenta al barón de Mareuil, el 10 de Noviembre de 1845, Rosas vuelve á insistir en que «la independencia de la Banda Oriental del Uruguay está garantida por la misma Confederación Argentina, en virtud del tratado de 1828».

En el convenio celebrado, en 1846, con Mr. Hoot, convenio que éste acepta, el general Rosas se presenta como simple beligerante y como aliado de Oribe, sometiendo á éste las cláusulas relativas al Estado Oriental.

Y finalmente, señor presidente, cuando llegan los interventores lord Howden y el barón Walewski, como le dijeran al general Rosas, en 1847, que su conducta era una amenaza para la independencia de la República Oriental del Uruguay, el general Rosas les responde, por nota de 28 de Mayo del año aquel, que, «por el contrario, la actitud asumida por Buenos Aires, en presencia de todas las intervenciones, manifiesta su decisión de defender la independencia de la Banda Oriental del Uruguay».

Señor Pérez Olave—Y por eso estaba Oribe en el Cerrito!...

Señor Roxlo—Señor presidente: todos estos documentos, á que me he referido, se encuentran publicados en el «Archivo Americano» unos, y los otros en el «Diario de sesiones del Congreso Argentino».

Pero hay más, señor presidente.

Existía, en aquel entonces y en el Miguelete, una Asamblea Legislativa. Se sentaban en las bancas de aquella Asamblea don Carlos Anaya, don Juan Francisco Giró, don Bernardo Prudencio Berro, don Cristóbal Salvañach y don Juan C. Blanco, para no citar sino los apellidos que recuerdo y son más populares.

Pues bien: en esa Asamblea del Miguelete, en el año 1845, se discutió el Tratado de Alianza entre Rosas y Oribe, declarando aquella Asamblea que aceptaba los términos de ese tratado, porque en nada vulneraban, y antes bien favorecían, la independencia y el poder soberano de la República Oriental del Uruguay.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Roxlo—De manera, señor presidente, que recordando que, años después, dos de los hombres que se sentaron en la Asamblea del Miguelete, fueron presidentes de la República, no se concibe qué opinión se tiene del pueblo oriental, que llevó á la más alta de sus magistraturas á los cómplices de un *traidor*!

Señor Freire (don Tulio)—Si me permitiera, yo le diría la razón. Eso sucedió porque no hubo pueblo que eligiera á esos señores, y después porque, cuando vinieron ellos, todo el país estaba gobernado por los blancos y no había colorado ninguno para hacer la elección: se eligieron ellos y se nombraron.—(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Señor Roxlo—Es una explicación que redunda en mi ventaja. Sin ningún control colorado, la Asamblea Nacionalista del Miguelete afirmaba, pues, la libertad y la independencia de la Banda Oriental del Uruguay!... —(Muy bien!)

—Pero, es curioso, señor presidente, Nos encontramos con un fenómeno gravísimo en nuestra historia.

Don Manuel Oribe, que perteneció á las filas de aquel ejército á cuyos oídos llegaron las dianas jubilosas de Santa María, y cuyo corazón se sintió extremecer por aquel sangrientísimo choque de Tacuarembó; don Manuel Oribe que vino, más tarde, con los Treinta y Tres, para luchar en el campo de batalla de Ituzaingó, don Manuel Oribe es acusado de *traición*, por habernos querido anexionar á la República Argentina,—y sin embargo, el segundo Presidente de la República Oriental, y muy cerca todavía de aquellos hechos, es el general don Manuel Oribe!

Más tarde se le vuelve á acusar de *traidor*; se vuelve á decir que quería anexionarnos á la Confederación Argentina, y, señor presidente,—cosa asombrosa,—el pueblo oriental, cuando entra en calma, cuando entra en la normalidad y tiene que llevar un hombre á la más alta magistratura, va á buscar ese hombre en el campamento de aquel *traidor*, en el campamento de don Manuel Oribe!

Señor Perez Olave—¿Y no habrá sido eso el producto de otra nueva traición?

Señor Ponce de Leon (don Vicente)—Entonces sería la misma traición que llevó á Flores á unirse á Oribe más tarde.

Señor Roxlo—Es terrible ese empeño de buscar traiciones que nos hacen mal!

Con una prueba testimonial muy alta, yo me explicaría el esfuerzo de algunos diputados del país para acusar á ciertas personalidades del tiempo que fué; pero sin ninguna prueba testimonial fehaciente, sin ninguna prueba testimonial que se imponga á los ojos del porvenir, ¿qué ganamos con ello, señor presidente?

Señor Pelayo—Pero si eso lo hemos aprendido de ustedes! ¿Por qué nos han enseñado tan mal? Ustedes han sido los más empeñados en detractar siempre.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No está dando ese ejemplo el señor Roxlo.

Señor Pelayo—Esto no, porque es música clásica.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Roxlo—Señor presidente:

Yo tengo un criterio histórico que desearía poder imponer á la juventud del pueblo en que nací.

Sé que así como el árbol no crecería si se le arrancase de su clima, de su medio, del sitio en que arraiga, y sé que así como hay aves de los trópicos y aves de las regiones heladas, en la historia de los pueblos todas las épocas se imponen á los hombres que viven en ellas.

De manera que no es extraño, señor presidente, que casi todos los grandes hombres del pueblo oriental sean soles con manchas, recordando lo que era la época en que vivían, recordando cuáles eran las pasiones de aquellas horas, y recordando la influencia que las contiendas de nuestros vecinos tuvieron sobre el espíritu de los lustros en que se formaba nuestra nacionalidad!...—(Muy bien!)

—Si aún, hoy, señor presidente, en contacto continuo con el mundo europeo, en eterna comunión con el libro, con una prensa que no es la prensa de aquellos días, con un sentimiento de la nacionalidad mucho más claro y mucho más profundo,—si aún hoy no hemos podido ponernos de acuerdo los miembros de la familia oriental, y si aún hoy nos desangramos con mucha frecuencia, — ¿cómo se quiere que los hombres de 1846 ó de 1848, valieran más que los hombres que vivimos en los primeros lustros del siglo XX?...—(Muy bien!)

—Señor presidente: el ardimiento no deja ser elocuente!

Yo comprendo que la Cámara espera mucho más de mí; pero yo, en estos debates,—declaro francamente—que dejo hablar sólo á mi corazón.

Me toca—y lo lamento—demostrar que también en la ciudad de Montevideo imperaba el principio que yo combato.

¡Las alas de la intervención ennegrecían las auroras y los crepúsculos de Montevideo!

Si en el campamento del general Oribe la voluntad de Rosas lo dominaba todo, en la ciudad sitiada lo dominaba todo la voluntad de los legionarios, que llegaron á ponerla en peligro con sus rebeldías!...

Yo reconozco los altos timbres de los nativos que defendían á la ciudad, y no hablaré de la desunión que los separaba.

¡Hable por mí la correspondencia que sostuvieron en el año 1848 y en el año 1849, don Andrés Lamas y don Manuel Herrera!

¡Yo me inclino ante los claros timbres de la honestidad proba de Joaquín Suárez, ante lo hidalgo de la bravura de Melchor Pacheco y ante el sacrificio estoico de Marcelino Sosa.—(Muy bien!)

—... pero, sin embargo, mis estudios históricos me permiten creer que era muy poco el número de los nativos de la ciudad, donde se hablaban todas las lenguas del mundo latino, como se hablaban todas las lenguas del mundo asiático en la célebre torre de Babel!

El general Bartolomé Mitre, en el estudio que se titula «Un episodio troyano», nos dice que las fuerzas de Montevideo se componían de 7.000 hombres, repartidas así: 2.000, pertenecían á la legión francesa; 700, á la legión española; 600, á la legión italiana; y 500, á la legión argentina. Quedaban más de cuatro mil hombres nativos, producto de nuestro suelo; pero, según dice el general Mitre,—que me parece que no debía tener las opiniones que profeso yo—la mayor parte de esos hombres, porque eran blancos, se pasaron al campamento del sitiador.

Fíjense bien los señores diputados, y háganme la justicia de reconocer que no he atacado á uno solo de los nativos; pero, en cambio, las legiones extranjeras no me merecen el mismo respeto, porque yo, sólo suelo tener contemplaciones, dentro de la historia de mi país, con los hombres que hablan mi idioma, tienen mis usos, adoran mi bandera y cantan, como yo, las estrofas del himno nacional! —(Muy bien!)

—Voy á leer, señor presidente, documentos que prueban lo afirmado por mí.

Señor Presidente—Si el señor diputado Roxlo permite, voy á invitar á la Cámara á pasar un momento á Asamblea General, porque el señor presidente de ella nos invita á fin de dar conocimiento del resultado del escrutinio de la elección de cónjueces.

—Inmediatamente continuará la sesión.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Voy á ocuparme de los que, atizando la hoguera de nuestros enconos, han tenido la dicha de tranquilizarse en su propio país.

¡Es una enorme desventura de nuestro suelo! Fuimos como el reflejo de las pasiones de una nación hermana!

¡La nación hermana se libró ya de la túnica de Neso del pasado, y nosotros seguimos aún con las mismas tristezas, con las mismas angustias, con los mismos litigios que en 1843!

Se ha dicho siempre que los unitarios, que estaban dentro de la ciudad, representaban todas las virtudes, las doctrinas más altas, los principios más puros de la civilización.

Pues bien, señor presidente: Don Esteban Echeverría, el poeta que condensó en sus cantos la música de todos los crepúsculos de la Pampa, el publicista que puso en sus escritos la esencia del decálogo de la Revolución de Mayo,—espíritu sereno, corazón noble, alta intelectualidad y muy hombre de bien, don Esteban Echeverría en su «Dogma Socialista», dice que en los unitarios que residían dentro de los muros de Montevideo había más pasiones é intereses que principios é ideas; que no había desaparecido, entre ellos, la separación provincial, sino que, más que á la patria, respondía cada uno de ellos al espíritu de su localidad, siendo los correntinos sólo correntinos,los entrerrianos sólo entrerrianos, los cordobeses sólo cordobeses, y los porteños sólo porteños.

Por otra parte, señor presidente, el 15 de Julio de 1847, el Ministro Británico Holden, le decía al comodoro Herbert que cesase toda intervención en las aguas platenses, «por considerar que los orientales de Montevideo no son, en este momento, agentes libres, sino enteramente dominados por una guarnición extranjera», agregando que, «el bloqueo ha venido á ser exclusivamente un medio de proveer, con dinero, por una parte á ciertos individuos extranjeros, y por otra parte, al gobierno de la ciudad».

El 28 de Agosto de 1847, don Juan Jackson pedía al comodoro Herbert que se mantuviese en el retiro de las naves británicas, diciéndole que los partidarios «del protectorado francés se han posesionado de las tres cuartas partes de las propiedades, tanto públicas como privadas, y son también contratantes de las rentas de la Aduana, Papel Sellado y Correos de Montevideo, por lo que procurarán sostener el presente estado de cosas cuanto sea posible, y continuar así la destrucción de vidas y propiedades que, en los últimos años, habían tomado un incremento que apenas puede creerse en un país tan nuevo como este».

Por su parte, don Manuel Herrera y Obes, en una carta dirigida el 29 de Noviembre de 1848 á don Andrés Lamas, se declara enemigo acérrimo del coronel Thibeaut, á quien acusa de «todo género de robos y picardías»; y en otra carta del 24 de Octubre del mismo año, le dice al doctor Lamas que son muchos los progresos hechos por la doctrina rosistá del americanismo, «gracias, en gran parte, á la conducta insoportable de las legiones y de los legionarios».

El general Rivera, en una nota dirigida en 1847 al Ministro Británico Holwen,—nota de que habla la correspondencia del doctor Herrera y Obes con el doctor Lamas,—dice que: «Montevideo está sometido exclusivamente á la influencia francesa y á la voluntad de Garibaldi»; que esa influencia y esa voluntad conspiran hace tiempo, y han conseguido, en gran parte, aniquilar toda influencia y todo elemento oriental»; y que «no existe, por consiguiente, en Montevideo, autoridad alguna que revista carácter ni represente intereses nacionales».

Viene después, señor presidente, de las intervenciones con bandera europea, nuestro acercamiento al Imperio del Brasil, y en una correspondencia de los últimos días del mes de Diciembre de 1848, don Andrés Lamas le comunica al Gobierno de la Ciudad que «no se conseguirá ningún auxilio del Imperio sino sobre la base de la cuestión de límites.» En las cartas siguientes, en las cartas de los primeros meses de 1849, hay que ver la angustia con que don Andrés Lamas escribe sobre aquella negociación. Habla del porvenir y dice que el porvenir les hará un reproche por el negociado. Y más tarde, señor presidente, á mediados del mismo año 1849, don Andrés Lamas se dirige á don Manuel Herrera y Obes para decirle: «la negociación está hecha; pero es mala, malísima:» «El disgusto con que firmé el contrato, que llevó el *Margaretha*, se aumenta cada día más.»—«Usted no puede hacerse idea de lo afligido que me tiene el sacrificio.»—Y agrega que desearía, hasta tal extremo llega su tristeza,—antes de que se aceptase lo hecho—el bofetón de que el Gobierno Oriental desautorizase á su Agente en el Brasil.

Señor presidente: La época era triste, había en todos los espíritus un poco de desequilibrio y lo pagó la patria; pero para honra de los hombres de la Defensa, ellos mismos reconocieron que habían hecho mal aceptando los auxilios de la intervención.

En el año 1851, la noble figura de don Melchor Pacheco y Obes, declara: que no fué él quien aceptó el apoyo que los extraños les ofrecieron, y que cree que los hombres que aceptaron ese apoyo, habían procedido con honradez patriótica;—pero que «el apoyo de los extranjeros casi nunca puede salvar á los pueblos y cuesta humillaciones cien veces peores que la muerte.»

El general Garibaldi, en las Memorias que publicó su hijo Menotti, que llevan un prefacio del general Mitre, y de las que habla Enrico Ferri en un libro de 1905, dice que la intervención francesa se había desfibrado completamente, que ya no hacía caso de las provocaciones que le llegaban del bando de Oribe y que las autoridades de la ciudad, faltas de recursos, no tenían otro remedio que subordinarse á las exigencias de la intervención,—y agrega: que son muy desdichados los pueblos que tienen que acudir al auxilio de los extraños para la defensa de su libertad.

Pero hay más aún, señor presidente, respecto de los asuntos de que estoy hablando.

El señor Calvo, el eminente tratadista argentino, después de hablar de los conflictos entre Méjico y los Estados Unidos, dice en la página 86 del tomo I de su célebre obra «El Derecho Internacional»:

«En el instante en que estos acontecimientos tenían lugar en el Norte de América, el Sud era testigo de una doble intervención de la Inglaterra y de la Francia en las márgenes del Río de la Plata, que causó un tan grave perjuicio al comercio europeo, complicó tristemente la situación de la República Argentina y la de la República del Uruguay, sin tener en definitiva otro resultado que el reconocimiento del poder dictatorial de Rosas por las dos potencias aliadas».

Señor presidente: El convenio de 1851, fué un noble convenio; ¡hará mal en revocarlo la posteridad! Aquellos hombres supieron conciliarse, supieron olvidar y no se atrevieron, después de la brega, á llamarse *traidores á la patria!*

Nosotros, muchos años después...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Roxlo.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

—Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos y ubicar tierras fiscales, y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

—Discusión general de los siguientes proyectos: del que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de 14 de Octubre de 1904; del relativo al ferrocarril Algorta-Fray Bentos; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el paso de Las Piedras del río Cebollatí; asignación de $ 7.000 para obras de vialidad en el Departamento de Rocha, y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Los que subscriben, miembros de la Junta Electoral del Departamento de Florida, ante el Honorable Senado que usted tan dignamente preside, como mejor proceda, decimos:

Que forma parte de la Junta Electoral de Florida, don Alberto Bahamonde, persona que no se encuentra en condiciones legales para formar parte de esa corporación, como pasamos á demostrarlo.

Según el artículo 1.° de la Ley 20 de Julio de 1874, son ciudadanos legales los extranjeros que en calidad de oficiales hubieren combatido y combatieren en los ejércitos de la República; pero no tienen el ejercicio de la ciudadanía, es decir, no gozan de los privilegios que esa calidad trae aparejadas, aquellos que no cumplieran lo establecido en el artículo 2.° de la misma ley, que manda acreditar ante el Ministerio de Gobierno los servicios militares prestados á la Nación, con los respectivos despachos, y efectuar la inscripción correspondiente en el Registro de ciudadanos legales.

De la citada ley y de su discusión en las Cámaras, resulta con toda evidencia, que los extranjeros militares, así como los hijos de padre y madre naturales del país, son ciudadanos legales por disposición del artículo 8.° de la Constitución de la República, pero, para poseer el ejercicio de esa ciudadanía legal, condición indispensable para ocupar puestos, ya sean electivos, de administración, etc., etc., es necesario acreditar los extremos anteriormente expuestos, ante el Ministerio de Gobierno; que éste mande inscribirlo y aún mismo después de todo esto, que no haya la oposición que justicieramente prevé el artículo 5.° de la citada ley.

El señor Bahamonde es un ciudadano chileno que ingresó en el ejército de la República, en calidad de oficial el 9 de Octubre de 1895, pero que nunca cumplió con el requisito de la presentación al Ministerio é inscripción respectiva, para poder ejercer la ciudadanía y por consiguiente no puede formar parte de la Junta Electoral de Florida, debiendo ser eliminado de ella, pues la expuesta es una causa de nulidad absoluta é insalvable.

Para la comprobación de los fundamentos de esta protesta, acompañamos un certificado del Ministerio de Gobierno, por el que consta no encontrarse inscripto el señor Bahamonde en el Registro de ciudadanos legales.

Rogamos al Honorable Senado dé preferente resolución á este asunto, porque considerando como consideramos nula la elección del señor Bahamonde, es evidente que las resoluciones de la Junta Electoral de Florida estarían también viciadas de insanable nulidad, en cuanto esas resoluciones fuesen dictadas con el voto decisivo de dicho señor; y en consecuencia, hemos resuelto no autorizar con nuestra presencia, resoluciones de esa Junta, que serían del todo ilegales, mientras Vuestra Honorabilidad no tome en consideración este asunto y dicte la sanción que considere justa.

Florida, 16 de Marzo de 1907.

Ursino Barreiro—A. Acosta y Lara—Carlos S. Cabeza.

—

Ministerio del Interior.

CERTIFICADO

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio del Interior, certifica: que en el Registro de ciudadanos legales que lleva este Ministerio, y desde el año 1888 hasta la fecha, no se halla anotado el nombre del señor Alberto Bahamonde.

Y para fines electorales, á solicitud del señor Vicente Falco, expido el presente en papel común, en Montevideo á veintiuno de Marzo de 1907.

B. Fernández y Medina.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Varios miembros de la Junta Electoral de Florida—protestan ante Vuestra Honorabilidad porque don Alberto Bahamonde, electo como titular de dicha corporación, está inhabilitado para desempeñar el cargo,—pues es ciudadano chileno y no está inscripto en el Registro de ciudadanos legales que lleva el Ministerio del Interior.

Resulta, en efecto, según un certificado que acompañan,—expedido por el Oficial Mayor del expresado Ministerio,—que dicho señor Bahamonde no figura en la nómina de ciudadanos hasta el 21 de Marzo del corriente año.

El asunto, pues, es de fácil resolución. La ley de 17 de Julio de 1874, que es la vigente, dice que los extranjeros, que en calidad de oficiales hubieren combatido y combatieren en los ejércitos de la República son ciudadanos legales;—pero el artículo 2.° exige que, «para ejercer la «ciudadanía, harán constar el hecho de «haber militado en calidad de oficiales de «los ejércitos de la República, con los «despachos que acrediten sus servicios, «presentándolos en la Secretaría de Go«bierno, donde se inscribirá su nombre «en un Registro llevado al efecto, con el «título de Registro de Ciudadanos Legales».

Ahora bien; si el señor Bahamonde no ha cumplido con este deber, no puede ejercer la ciudadanía,—porque así lo dice terminantemente el artículo 2.° mencionado; —y en consecuencia procede que Vuestra Honorabilidad declare nula la elección del señor Bahamonde, como titular de la Junta Electoral de Florida.

Os aconseja, pues, sancionéis la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Declárase nula la elección de don Alberto Bahamonde, como titular de la Junta Electoral de Florida; debiendo convocarse el suplente respectivo.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de la Comisión, 10 de Abril de 1907.

M. E. Tiscornia.
R. J. Areco.
J. Blengio Rocca.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1907.

1—Resolución aprobando, en general, el pliego de condiciones para el servicio de alimentación de presos y disponiendo se llame á nueva licitación para efectuarlo, con algunas salvedades introducidas en el expresado pliego.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Abril de 1907

Se pasa á informe de la Administración del DIARIO OFICIAL, nota de la Junta Electoral de Paysandú, comunicando que el agente en esa ha dejado de remitirle el diario.

—Se manda archivar oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno, comunicando que, ha sido condenado á tres años de penitenciaría, con 45 días de reclusión, Cecilio Moneira.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, oficio del Juzgado Letrado de Artigas, adjuntando copia de la sentencia dictada en el sumario instruido al subcomisario Roballo.

—Se pasa al Agente Fiscal de San José nota del Registro del Estado Civil, relativa á tres actas de defunción que quedaron sin firma, por muerte del señor Oficial del Estado Civil don Adolfo Lamaison.

—Se manda dirigir nota á los Jefes Políticos de Tacuarembó, Colonia, Durazno, Soriano, Canelones, Maldonado, Minas, Artigas y Rocha, á fin de que intimen á varios Jueces de Paz de los respectivos Departamentos, para que remitan mensualmente al Ministerio de Obras Públicas nómina de todas las propiedades que se registren.

—Se acusa recibo á la Dirección General del Registro del Estado Civil, de su

nota adjuntando dos ejemplares del movimiento del Estado Civil en la República en el año 1906.

—Se comunica á la Dirección de Correos que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio á los vapores «Alexandria» y «Blak», alemán é inglés respectivamente.

—Se comunican á la Contaduría General los nombramientos efectuados por el Superior Tribunal de Justicia á favor de Justo A. Triay y Armando Ayerte, para Secretario y Fotógrafo de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, respectivamente.

—Se reitera á la Junta Económico-Administrativa de Canelones el pedido hecho con fecha 29 de Enero próximo pasado por este Ministerio.

—Se manda archivar la nota del Registro de Locaciones y Anticipos, comunicando que ha recibido de la Contaduría General los libros correspondientes al año 1905, con una nota en que dice que no ha encontrado en ellos reparo alguno.

—Se pasa á informe de la Dirección de Correos nota del Ministerio de Relaciones Exteriores preguntando si la exigencia de sellos postales para la Legación del Brasil y Consulado General es de carácter difinitivo.

—Se remiten con oficio al Poder Judicial los antecedentes elevados por la Dirección General del Registro del Estado Civil, solicitando la exoneración del Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Julio Fernández.

—Se pasan á la Contaduría General los estados que acusan la renta recaudada por el Registro General de Poderes en el mes de Marzo ppdo.

—Se pasa á informe de la Contaduría General un oficio de la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional, gestionando el aumento del personal de empleados de aquel establecimiento.

—Se pasa á la Contaduría General el nombramiento efectuado por el Superior Tribunal á favor de Martín Requesens, para el cargo de sargento citador del Juzgado Letrado Correccional.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 8 y 9 del corriente.

—Se comunica á la Contaduría General que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 6 del corriente, ha nombrado Auxiliares del Ministerio del Interior á los señores Alfredo Terra y Alfredo Lagomarsino.

—Se hace el nombramiento de los Auxiliares á que se refiere la redacción anterior

—Pasa á la Contaduría General el nombramiento efectuado por el Superior Tribunal de Justicia á favor de José Canedo, para portero de la Fiscalía de Menores, Ausentes é Incapaces, en reemplazo de don Ramón Torres, que renunció.

—Al Ministerio de Fomento — Solicitud de la Empresa del «Telégrafo Oriental» sobre exoneración de derechos á una partida de aisladores.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la Sociedad Protectora de Animales «General José Gervasio Artigas», solicitando aprobación de los estatutos que acompaña y que se le conceda la personería jurídica.

—A la Jefatura Política del Salto—Cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes oficiales girados durante los meses de Agosto de 1906 y Enero de 1907.

—A la Jefatura Política de Rocha—Oficio del Jefe del Escuadrón de Caballería N.° 5, solicitando cambio de local para cuartel de ese cuerpo.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Estatutos del «Centro de Estudios Comerciales» solicitando aprobación y que se le conceda la personería jurídica.

—Al interesado—Solicitud de don Manuel García y Santos sobre certificación de servicios.

—A la Contaduría General—Expedientillo del ex guardia civil Rosendo Peña, sobre cédula y pensión.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arias María	Muinos Tomás
Carizo Manuela	Nieto Clavera M.
Cardozo Luis	Pérez Vicente C.
Flige Aurora	Pregliasco Antonio J.
García Flora	Roig Baldomero
Gómez Juan	Rodríguez Venancia
Legartó Bernardo R.	Souza Pedro J. de
Larrain María	Taouzz Domingo
Meydana Tomás	

EXTERIOR

Alvedro Ramona G. de	Boldemberg Bdo.
Avegno Noa E.	Latorre J. G. de
Boedo Ramona	Pacheco (hijo) Melchor
Cuello Silverio	Pemberton Thos W.
Criatino Pedro	Rizzo Gerónimo
Fidalgo Catalina	Russi Domingo
Falcón Dolores L. de	Vera Elisa

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Relación de asuntos rubricados por S. E. el señor Presidente de la República el día 10 de Abril de 1907.

1—Decrétase el pago de una liquidación, extendida á nombre de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importando la suma de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), proveniente de pasajes expedidos por este Ministerio durante Enero último.

2—Se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad de Seguros denominada «La Bonificadora», los que fueron aprobados con fecha 29 de Octubre de 1906.

3—Desígnase á don Alejandro Romero para desempeñar las funciones de empleado, en comisión, en la Administración de Rentas de Rocha, hasta el día 20 de Mayo próximo venidero, con la remuneración mensual de veinte pesos ($ 20.—).

4—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de 1.000 barricas portland, destinado á los cimientos del nuevo edificio que se construye en Santa Lucía para las máquinas.

5—Autorízase á la Administración de Rentas de Río Negro, para abonar diez pesos ($ 10.—) mensuales, más, como aumento del alquiler que ocupan sus oficinas.

6—Se manda cumplir la ley sancionada por el Poder Legislativo, que autoriza la inversión de diez y ocho mil trescientos pesos ($ 18.300.—), en la adquisición de cinco grúas á vapor, destinadas á los muelles del puerto de la Capital.

7—Acúsase recibo al oficio que remite la ley de que se trata en el número anterior.

8—Se acuerda autorización á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de devolver cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20) á don Vicente A. D'Bisso, por exceso de cuota consignada.

9—Pónese el cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo, fijando un derecho específico de un centésimo ($ 0.01) por kilo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.

10—Se acusa recibo al oficio con que se remite la ley de que se hace mención en el número anterior.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á don Hipólito García trece pesos ($ 13.—), por exceso de cuota consignada.

12—Se acuerda autorización á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de devolver catorce pesos con treinta centésimos ($ 14.30), á don Manuel Giraz, por exceso de cuota consignada.

13—Mándase cumplir el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), con destino á sufragar gastos extraordinarios de Aduana, originados en el actual ejercicio económico.

14—Acúsase recibo al oficio por el cual el Senado hace remisión del Proyecto de Decreto relativo al crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), á que se refiere el asunto anterior.

15—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Vicente Fernández, en representación de don Antonio Serratosa, la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), por exceso de cuota consignada en el pago de contribución de un campo ubicado en Canelones, contra percepción de trece pesos ($ 13.—), por diferencia correspondiente á 1906, debiendo además dicho señor abonar la cuota relativa al actual ejercicio.

16—Oficio de la Honorable Cámara de Senadores comunicando haber aceptado la renuncia que del cargo de ujier de Secretaría presentó don Diego Paradela, habiéndose nombrado, para reemplazarle, á don Pedro Gobi.

17—Acúsase recibo á la comunicación de que trata el número anterior.

18—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Julio Travella la cantidad de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), que abonó por multa al munirse de la patente de «fábrica de cocinas económicas», y cuya devolución procede en razón de superior resolución dictada por este Ministerio con fecha 24 de Septiembre de 1906 en un expediente iniciado por la «Sociedad Unión Industrial Metalúrgica».

19—Comunicación de la Honorable Cámara de Senadores, dando cuenta de que el señor senador Juan Blengio Rocca ha sido designado para integrar la Comisión de la construcción del Palacio Legislativo, en reemplazo del ex senador Rodolfo Vellozo.

20—Se acusa recibo á la Minuta de que habla el anterior asunto.

21—No se hace lugar al pedido, sobre abono de pensiones, de Concepción Barreiro de Soto.

22—Defiriendo al pedido de la Subreceptoría de Soriano, se la autoriza para elevar á cuarenta pesos ($ 40.—) la partida mensual para alquiler de casa de dicha oficina.

23—Acéptanse las propuestas de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para la impresión de 6374 títulos de la Deuda Interior Unificada, por la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 864.72); y de las hojas de cupones para los títulos de la Deuda de Garantía por la cantidad de trescientos diez pesos ($ 310.—).

24—Se aprueba el contrato de arriendo celebrado entre don José María Rodríguez y la Dirección General de Impuestos Internos, de la propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio esquina Yaguarón; para asiento de las oficinas de dicha Dirección y de la de «Catastro y Avalúos», mediante el alquiler anual de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.—), siendo el término del contrato hasta el 28 de Febrero de 1911.

25—Resuélvese declarar separado á don Estanislao Uriarte del cargo de guarda de 3.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, nombrándose en su reemplazo, con calidad de interino, á don Elías Taveira.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Abril de 1907

Contaduría General — Expediente de Pedro Sierra, teniente 1.°—Sobre diferencias de sueldos por los meses de Mayo y Junio de 1904.

—Contaduría General—Expediente de Juana Arregui, viuda del coronel graduado don Martiniano Muñoz.—Sobre abono del mes de Abril de 1906.

—Contaduría General—Expediente de Concepción Loza, viuda del alférez Miguel Tucuna.—Por abono del mes de Septiembre de 1905.

—Contaduría General—Expediente de varios—Ernesto Ordóñez, Francisco Eyras y Fernando Gómez (hijo).—Sobre abono del mes de Marzo último.

—Contaduría General—Expediente de Luis Espinosa, ex soldado del 2.° de Caballería.—Por premios de constancia que se le adeudan desde el 8 de Septiembre de 1896 hasta el 7 de Noviembre de 1900.

—Contaduría General—Expediente de José Veliz.—Sobre diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Octubre de 1904.

—Contaduría General—Nota del Agente Fiscal de Minas—Comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Roberto Arévalo, cuyo importe alcanza á la suma de $ 86.02.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de María Martínez, Francisca García y Micaela García, cuyo importe alcanza á la suma de $ 29.12.

—Contaduría General—Petición de los menores hijos de don Juan Pedro Martínez sobre abono de haberes.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Juana Whiste de Broow (en los autos Catalina Berry de Broow y otras sobre venia) cuyo importe asciende á la suma de $ 14.095,32.

—Contaduría General—Expedientes del Ferrocarril Midland del Uruguay, que pasan para su liquidación, por cuenta que reclama por pasajes girados por el Ministerio de Guerra y Marina durante los meses de Junio y Septiembre del año 1906.

—Contaduría General—Nota de la Junta Electoral del Salto, que pasa para su liquidación, procedente de varias cuentas.

—Archívese—Nota de la Fiscalía de Hacienda acompañando la nómina de los asuntos iniciados y tramitados en la misma, durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Archívese—Nota del Fiscal de Hacienda acompañando sentencias dictadas en varios sumarios.

—Fiscal de Gobierno—Expediente de Guillermo Delgado por varios, sobre reclamación de ganados.

—Fiscal de Gobierno—Solicitud de los señores Eugenio Palombo y Emilio Lamberti, por la Sociedad anónima denominada «Federación Atlética Italiana», acompañando sus títulos para su aprobación.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes de Francisco Bengoa y Francisco A. Costanzo, sobre reintegro de montepío.

La Secretaría.

Relación de los expedientes pasados á Contaduría General para su liquidación, por concepto de suministros y perjuicios originados durante la revolución de 1904.

Interesados	Apoderados
Enrique Comas Nin	José Comás
Juan B. Fernández	Domingo Arena
Cipriano López	» »
Baltasar Romero	» »
Amarolino Araujo	José R. Muiños
Martín Larumbe	Domingo Arena
Román Benquet	» »
Juan V. Ferrer	Eugenio Lauz
Ventura Bentancur	» »
Pedro Techera	Domingo Arena
I. V. de Sampallo	» »
Ema M. de López	Roque Santos
Fernando Etchetto	Diego Maciel
Carlos Cortés	Domingo Arena
Juan R. Correa	Balparda y C.ª
Carlos Alliano	A. Montes de Oca
Drable hnos. y suc. Bronn	Wilson Hnos.
María A. de Abella	Domingo Arena
R. Mac-Eachen	J. Capurro
L. G. de Vas Martins	Juan José Aguiar
Manuel E. Rombys	Roque G. Santos
José Murialdo	Juan D. Barrague
Luis Peluffo	S. R. Zabalúa
Plácido Vásquez	Domingo Arena
Suc. Luis del Hoyo	» »
Isidoro Correa	» »
Bibiano E. Baliero	» »
Silvio Biancheri	Juan D. Barrague
Germán F. Rosello	
Miguel Martinena	Domingo Arena
Eustaquio F. Ipar	Cesionar. de varios
José Estera	Alberto Dagnino
Suc. Nadal	Domingo Arena
Antonio Mello	» »
Anacleto Pereyra	José R. Muiños
Celedonio Santos	» »
Domingo Moro	Alberto R. Dagnino
Concepción Melo	Domingo Arena
S. Laurnaga y C.ª	Diego Maciel
Ramón Duarte	Domingo Arena
Ignacio Osinaldi	» »
M. Luzardo	» »
Eugenio Gatti	Felipe Polleri
Tomás Esquerra	Roque J. Santos
Justo P. Correa y T. Martínez	Domingo Arena

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

La Secretaría.

Oficina de Control de Ferrocarriles

SE TRANSFORMA EN DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Siendo necesario reglamentar los servicios de la actual Oficina de Control de Ferrocarriles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12.° inciso 10 del decreto de 14 de Marzo de 1907, que coloca esa Oficina bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, separando la parte técnica, que permanece á cargo del Ministerio de Obras Públicas; el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La actual Oficina de Control de Ferrocarriles, instituida por decreto de 26 de Enero de 1892, funcionará bajo la denominación de «Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles».

Art. 2.° La expresada Dirección, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Hacienda, ejercerá la superintendencia económica de todos los ferrocarriles del país, sea bajo el régimen de la garantía ó bajo cualquier otra forma de concurso

ó circunstancias, en virtud de las cuales existan entre el Estado y dichas Empresas relaciones de intereses fiscales, y en tal concepto le corresponderá:

A) Centralizar á las empresas de ferrocarriles en su movimiento de explotación administrativo y económico, formando el archivo general de las concesiones, memorias y, en general, de todos los antecedentes legales y administrativos que se relacionen con la instalación y explotación de los ferrocarriles del país.

B) Inspeccionar, verificar y observar los gastos y entradas de las Empresas, sean ó no garantidas, y siempre que estén relacionadas con el Estado por razones de intereses.

C) Inspeccionar y comprobar las cuentas que presenten las Empresas á los efectos del pago de la garantía, así como liquidar y documentar los créditos que de dichas cuentas resulten en contra ó en favor del Estado.

D) Inspeccionar y fiscalizar los talleres, almacenes, depósitos y demás dependencias de las Empresas, relacionadas con el funcionamiento y explotación de las líneas.

E) Intervenir en la fijación de la tarifas en los casos en que el Gobierno esté facultado para hacerlo, según las leyes y contratos vigentes y en cuanto esa intervención pueda contribuir á favorecer el resultado económico de la explotación.

F) Tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

G) Establecer con autorización superior los métodos de contabilidad á que deben sujetarse las Empresas, así como las fórmulas á emplearse para la revisación de sus cuentas; y los datos y conocimientos que requiera la Oficina.

H) Formar cuadros estadísticos que comprendan todas las ramas de explotación en su doble carácter administrativo y economico.

I) Dictaminar sobre los reglamentos que las Empresas presenten á la aprobación del Gobierno, así como sobre los convenios de explotación que éstas celebren entre sí; traspasos de concesiones, servicios combinados y contratos con establecimientos y Empresas particulares sobre fletes especiales y solicitudes por rebajas de tarifas.

J) Dictaminar sobre las solicitudes de concesiones para el establecimiento de nuevas vías férreas del punto de vista legal, administrativo y económico; prórrogas y caducidad de las mismas.

K) Determinar en los casos en que las Empresas estén sujetas al cumplimiento del tributo fiscal y el límite de sus privilegios y exenciones.

L) Aconsejar al Gobierno todas las medidas que considere oportunas para el mejor resultado económico de las Empresas, en cuanto ese resultado se relacione con la índole de sus cometidos y á los fines de su institución.

Art. 3.° Para el cumplimiento del artículo 2.° inciso 1.° de este Decreto, la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pasará á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para la toma de razón correspondiente, todo asunto resuelto en definitiva que directa ó indirectamente diga relación con el movimiento técnico-administrativo de los ferrocarriles; y especialmente aquellos en que haya intervenido la mencionada Dirección como agente informativo ó consultivo.

Art. 4.° Todo pedido de concesiones, prórrogas de las mismas, contratos *ad referéndum* de cesiones de derechos de explotación, de arrendamientos de líneas y cesiones de líneas celebrados por las Empresas entre sí ó con particulares, pedido de exenciones y privilegios fundados en los términos de las concesiones respectivas, tramitarán directamente por el Ministerio de Hacienda, quien resolverá sobre su aprobación previos los trámites de práctica y con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Si mediase escritura pública, pasará en copia legalizada á la Dirección del ramo, á los efectos del artículo anterior.

Art. 5.° Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en el Reglamento de 24 de Septiembre de 1898, relativas á intervención del Departamento Nacional de Ingenieros en la parte referente á la justificación de los gastos y á la vigilancia administrativa sobre los materiales que hayan sido exonerados de los derechos de Aduana, actuando en este caso la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO).

Oficina de Catastro y Avalúos

SU DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Habiéndose cometido al Ministerio de Hacienda, por decreto de fecha 14 de Marzo del corriente año, todos los asuntos en que interviene la «Subdivisión de Tasaciones» del Departamento Nacional de Ingenieros.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Subdivisión de Tasaciones del Departamento Nacional de Ingenieros dependerá directamente del Ministerio de Hacienda, con el título de «Oficina de Catastro y Avalúos», siendo sus cometidos los siguientes.

Intervendrá:

1.° En las operaciones de catastro, en la parte referente á la avaluación y clasificación de la propiedad raíz.
2.° En todas las tasaciones que se efectúen en testamentarias con motivo de la liquidación de los derechos de herencia.
3.° En las que se refieren á expropiaciones de terrenos y fincas tomados para calles, caminos, edificios públicos ú otros usos.
4.° En las enajenaciones y adquisiciones de propiedades fiscales.
5.° En todos los expedientes sobre rebaja de aforos, refacciones de edificios y nuevas construcciones en el Departamento de la Capital, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 2.° Llevará, ordenados, por calles y caminos en el Departamento de Montevideo y por zonas en los Departamentos del litoral é interior, dos Registros: uno de Ventas, ya encomendado á esta repartición por decreto ley de fecha 9 de Enero de 1902, y otro de Arrendamientos de la propiedad rural de Campaña.

Art. 3.° Con los datos que arrojen los Registros á que se refiere el cometido anterior y los que existan en el Departamento Nacional de Ingenieros, Dirección General de Impuestos, etc., determinará el número de propietarios y área de cada zona para el cálculo del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de Campaña.

Art. 4.° Las oficinas de Registro de Contratos de Arrendamiento de la República, pasarán á esta repartición y en las planillas que para el efecto se le remitan, los datos necesarios para la formación del Registro de Arrendamientos.

Art. 5.° En virtud del cometido á que se refiere el inciso 5.° del artículo 1.°, pasé el tasador de la Dirección General de Impuestos á formar parte del personal técnico de esta oficina.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Delfino Riet, Bernardo Eyherabide, Ignacio Larrañaga, José Miguel Olaso, Juan Inda, Antonia F. N. de Sienra Olivera, Juan Ramos y Francisco Percillo, Carlos M. Sánchez, Pedro Bruquera, Eustaquio Montes, Donato dos Reis, Laumbal Antunez, Juan Fermín Taroco, Luis Simonelli y Marfetán Hnos., Juan Pardiez.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Antonio Bernaola, Torres Hnos., Luis, Gabino y Onofre F. dos Santos, Agustín Martinez, Julio Albistur, Juan P. Daban de Rivera, Francisco Ibarra, Liborio A. Escaron, Venancio Flores Duarte, Juan Salaberry y Orloqui, José Manuel Salgado, Eusebio da Rosa, Emilio da Rosa, José M.ª Candamil, Manuel R. Borba, Loreto Castillos, Rufino Martínez, Dorila P. de Pintos, Gabino Prestes, Manuel Germán, Abdón Silva, José Segovia.

Montevideo, 9 de Abril de 1907.

La Secretaría.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Luis Aboal, Juan Roumos y Francisco Peirallo, Francisco Amilivia, José R. González, Antonio Folli, Silvano Correa, Joaquina A. de los Santos de Duarte.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Anuario Estadístico

NOTA RECOMENDANDO SE ADOPTEN LOS MEDIOS PARA REGULARIZAR SU PUBLICACIÓN

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Asuntos Internos.

NÚMERO 281.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Señor Director:

El Ministerio considera que es indispensable regularizar la publicacion de los Anuarios, poniéndolos al día.

Hasta ahora no ha aparecido sino el Anuario correspondiente al año 1903, y en los tres años transcurridos desde esa fecha, la República ha acrecentado sus fuerzas y realizado admirables progresos, que no podemos apreciar sino apelando á congeturas más ó menos exactas.

El Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que se preocupa de realizar el Censo General y de preparar una ley sobre la materia, desea que las publicaciones estadísticas aparezcan con más regularidad, y con ese propósito pide al señor director manifieste qué elementos son indispensables para que puedan aparecer en breve plazo los Anuarios correspondientes á 1904, 1905 y si se puede 1906.

Esperando su pronta respuesta, lo saluda atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Al señor Director de Estadística, doctor Ramón López Lomba.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Norte América, México y Cuba—El Encargado de Negocios en Cuba remite un folleto que contiene las Actas de la Tercera Conferencia Internacional Americana, reunida en Río de Janeiro en Julio de 1906.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Legación de la República en Alemania, Austria-Hungría y Rusia—Comunica que el ingeniero Kummer, ex Director técnico de las Obras del Puerto de Montevideo, expuso en una conferencia, en la «Arkitekten Haus», versiones inexactas é inconvenientes sobre la República.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Obras Públicas remitiendo copia de esta nota.—Una resolución, una copia y dos notas.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa á las resoluciones adoptadas en el 2.° Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de las Asociaciones Comerciales é Industriales celebrado en Milán en Septiembre último.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de la República en Portugal—Comunica que ha asistido á las fiestas y recepciones dadas con motivo de las visitas del rey Federico de Saxe, de la princesa Matilde de Saxe y del príncipe de Hohenzollern, y que en el banquete dado en el Palacio Real ocupó el segundo lugar en la mesa de honra, á la derecha de Su Magestad la reina doña Amelia.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Se oficia á la Legación de la República en el Paraguay, remitiendo, con la copia de estilo, la carta autógrafa que S. E. el señor Presidente de la República dirige al del Paraguay, acusando recibo á la autógrafa de fecha 25 de Noviembre.—Una nota.

—Se resuelve designar al doctor Oriol Solé Rodríguez, cónsul en Hamburgo, como delegado de la República al XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que se reunirá en Berlín del 23 al 29 de Septiembre del corriente año.—Se oficia con este motivo á la Legación de Alemania en la República, al Ministerio del Interior, al Cónsul en Hamburgo y al Ministro de la República en Alemania.—Una copia y cuatro notas.

—Se oficia á la Legación de la República en Italia, comunicando que por decreto fecha 6 del corriente, ha sido nombrado Oficial honorario de esa Legación, el señor Atilio Delucchi.—Una nota.

—Se oficia al señor Atilio Delucchi, acompañando copia del decreto por el cual el Superior Gobierno le nombra oficial honorario de la Legación en Italia.—Una nota y una copia.

—Se oficia á la Legación de la República en Suecia y Noruega, á la Legación en Italia y Suiza y á la Legación en Norte-América y Méjico, remitiendo, con las copias de estilo, las cartas autógrafas en las cuales el excelentísimo señor doctor Claudio Williman comunica á SS. MM. el rey de Suecia, el rey de Noruega y el rey de Italia, y á SS. EE. el presidente de la Confederación Suiza, de los Estados Unidos de Norte-América y de los Estados Unidos Mejicanos, su elevación á la primera magistratura de la República.—Tres notas.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de la nota número 470 de la Sección Consular y comunica haber recibido de la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas consulares que solicitó para completar el servicio del año 1907.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre la situación del mercado azucarero cubano durante la semana del 12 al 19 de Enero de 1907.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe—Acompaña los datos correspondientes al estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Marzo próximo pasado.—Se resuelve pasarlos al Consejo Nacional de Higiene.—Una resolución y una nota.

—Consulado General en Cuba—Informa respecto de la situación irregular en que se halla la corbeta *«Port-Sonachan»* y remite, debidamente anulado, el Pasavante provisorio que le fué expedido por el Consulado General en Francia en Agosto de 1905.—Se resuelve pasar copia de dicha nota y remitir el Pasavante referido al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda.—Una resolución y dos notas.

—Se oficia al señor encargado del Consulado General del Perú, remitiéndole, anotada en Cancillería, la patente que acredita al señor Manuel Charon y Vivero como Cónsul del Perú en Montevideo.—Una resolución, una nota y una inscripción.

—Consulado General de la República en Cuba—Trasmite informes respecto de las oscilaciones que ha tenido el mercado azucarero cubano durante la semana del 2 al 9 de Febrero último.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota del Cónsul en Dunkerque relativa á los varios casos de viruela confluente, que este Ministerio le remitió el 3 del que rige.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesorería General del Estado reciba la suma de 152 pesos, que importan los derechos percibidos en Marzo último por legalizaciones de firmas consulares efectuadas por la Secretaría de este Ministerio.—Una nota.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, debidamente endosada, una letra bancaria por $ 72.62, importe remitido por el Consulado General de la República en Cuba y que corresponde destinar á Rentas Consulares.—Una nota y un endoso.

—Se pasan á la Contaduría General del Estado, los resúmenes del movimiento consular habido en las oficinas consulares de la República en Inglaterra durante el mes de Enero último; los estados demostrativos del movimiento de buques despachados para la República durante ese mes y los resúmenes demostrativos de las estampillas consulares empleadas.—Cuatro resoluciones y cuatro notas.

—Consulado General de la República en Cuba—Estudia y trasmite informes sobre las fluctuaciones del azúcar en Cuba, su producción, consumo, etc., durante la semana comprendida entre los días del 25 de Enero al 2 de Febrero del año en curso.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

ASUNTOS INTERNOS

Legación del Uruguay en Alemania—Remite el conocimiento de un cajón que contiene un aparato de destilación destinado á la Sección de Agronomía de la Universidad de la República.—Se acusa recibo y se envía el conocimiento remitido al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á sus efectos.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el núm. 3 del año X de la revista «La Lanterne Medicale» de Port-au-Prince, Haiti, que contiene varios trabajos sobre medicina tropical.—Se acusa recibo, y se envía el folleto remitido al Consejo Nacional de Higiene para su conocimiento. — Una resolución y dos notas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite los antecedentes relativos al fallecimiento en alta mar de los marineros Isidro Scandell y Pedro Dolz, á fin de que se pidan informes al Cónsul de la República en Pernambuco.—Se resuelve devolver al Ministerio de Guerra y Marina estos antecedentes, expresando que con resolución de 21 de Junio de 1905 le fué enviado, original, el informe del Consulado en Pernambuco, sobre este asunto.—Una resolución.

—Monte de Piedad Nacional—Remite un ejemplar del acta levantada ante aquella institución, al entregar don Antonio Triay los fondos, que en ella se relacionan, de este Ministerio, de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo ppdo., sobre Habilitación.—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda para que se sirva enviarlo á la Contaduría para su comprobación.—Una resolución.

—Particulares —El señor F. Trentini remite un ejemplar de su obra titulada «El Florecimiento de México» á fin de que el Gobierno se suscriba á un número de ejemplares.—Se resuelve manifestarle, en respuesta, que en el presupuesto de este Ministerio no hay rubro especial para erogaciones de esta índole.—Una resolución y una nota.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	5
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	5
Total	22

Notas

Sección Protocolo	14
Sección Consular	13
Sección Asuntos Internos	5
Total	32

Diversas

Legalizaciones de firmas	12
Copias autorizadas	5
Endosos	1
Patentes inscriptas y anotadas	1
Traducciones	2
Total	21

Total general de actuaciones: 75

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 10 de Abril.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:
Barómetro 762.40.
Temperaturas: normal 19, á la intemperie 20; máxima 20, á la intemperie 28; mínima 15, á la intemperie 14.
Viento E. S. E., 13 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Hay un centro de 760, alrededor de Renca, Río IV y G. Acha.
Depresión al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Villa de Las Piedras

PAGO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES QUE EMPALMAN CON LA CARRETERA Á GUADALUPE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vistos: Habiéndose autorizado á la Inspección General de Vialidad, por resolución de fecha 18 de Septiembre ppdo., para efectuar por administración el arreglo de las calles de la villa de Las Piedras, que empalman con la carretera á Guadalupe, asignándose para esa obra la suma de $ 5.000.00 que no podrá ser excedida, y de los cuales, mil quinientos ($ 1.500.00) se pagarían por la Comisión Auxiliar de la citada Villa y el saldo por el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas.

Resultando que la Comisión Auxiliar de Las Piedras ha invertido ya en aquellos trabajos la cantidad de $ 1.500.00 que le correspondía abonar de acuerdo con la citada resolución de 18 de Septiembre último.

Atento lo solicitado por la Inspección General de Vialidad para que se abonen las sumas de $ 509.60 correspondiente á la 2.ª quincena de Febrero ppdo., por jornales, etc. y $ 881.56 á la primera quincena de Marzo ppdo., por jornales, macadam y varias cuentas por compra de herramientas y trabajos extra, según los estados que se acompañan,

SE RESUELVE:

Librar orden á la Inspección General de Vialidad por la suma de $ 1.391,16, de los cuales $ 509.60 se destinan á ser reintegrados á la Comisión Auxiliar de Las Piedras, en virtud de haberlos anticipado ésta para pago de jornales, etc. correspondientes á la 2.ª quincena de Febrero ppdo., y el saldo ó sean $ 881 56, para el pago de los jornales de obreros que han trabajado en las referidas obras y del macadam suministrado en la primera quincena de Marzo ppdo. y de varias cuentas por compra de herramientas y trabajos extra, según detalle que resulta de los estados acompañados.

La expresada suma de $ 1.391,16 se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y á cuenta de la suma de $ 3.500 acordada por la referida resolución de 18 de Septiembre para los trabajos de que se trata.

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Bañado de Otermín

REPARACIONES Á EFECTUARSE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vista la gestión iniciada por la Junta Económico-Administrativa de Minas, para que se efectúen las composturas del Bañado de Otermín, como una necesidad reclamada para el mejoramiento de la vialidad en ese Departamento y para facilitar el tránsito entre el mismo Departamento, el de Canelones y el de la Capital de la República;

Atento lo informado por la Inspección General de Vialidad;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección Técnica Regional Número 5, para efectuar los estudios referentes á las reparaciones que deben efectuarse en el Bañado de Otermín.

Vuelva el señor ingeniero don Francisco Rodríguez Torres á hacerse cargo de la referida Inspección Técnica Regional Numero 5, en mérito de haber terminado los estudios que le fueron cometidos para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís.

Pase á la Inspección Técnica Regional Número 5, á sus efectos, notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Abril de 1907

Junta Económico Administrativa de Colonia—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el expediente relativo al sumario instruído por dicha Junta con motivo de irregularidades en que ha incurrido el ex capataz Juan B. Oneto, defraudando á varios peones sus haberes por Julio próximo pasado.

—Benito Villarejo—Pasa á la Dirección General de Impuestos Directos el expediente iniciado por dicho señor, sobre avalúo de su propiedad, en la estación Progreso (Canelones), con motivo de la valorización de sus terrenos próximos á la carretera en construcción á Guadalupe.

—Sebastián C. Sagarra—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad su escrito por el que pone de manifiesto el enorme perjuicio que le ocasiona la expropiación de las parcelas 4, 5, 7 y 9, con motivo de la construcción de la carretera de Guadalupe á San Jacinto y Paso de Pache.

— Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de su nota remitiendo el folleto sobre Reglamentación para Instalaciones Sanitarias, que le ha remitido el Cónsul General en la República de Cuba.

—V. Scala y C.ª—Se deja sin efecto la gestión iniciada por dicha Empresa para la certificación de dos trozos de carretera terminados entre los kilómetros 0 y 2 y 7 y 7 [700] de Las Piedras á Guadalupe, y se remite el expediente á la Inspección General de Vialidad.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la clausura de una portera en la 6.ª sección de dicho Departamento, iniciado por don Santiago Bordelli, en representación de don Luis Gabino de Olivera.

—Charles H. Lu, de Londres—Se le acusa recibo á su comunicación, haciéndole presente que no hay en el país ingeniero que se haya dedicado á la importación de minerales.

—Junta Económico - Administrativa de San José—Pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 9, la nota de la Junta de dicho Departamento, por la que manifiesta que no se abonará ningún certificado de pago mientras no se regularice la Inspección Técnica á quien se le ha sustraído el archivo.

—Inspección General de Vialidad—Se manda tener presente la nota que eleva, del Auxiliar de la Inspección Técnica Regional número 2, pidiendo aumento de sueldo.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito del señor Rogelio Rodríguez, sobrestante de la carretera de Canelones á Santa Lucía, pidiendo una licencia por treinta días, por enfermedad.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Empleados de Secretaría

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 9 de Abril de 1907.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al Supernumerario de primera clase, don Atilio Lombardi, al referido cargo, y para reemplazar á éste, al Supernumerario de segunda clase don Héctor Villegas y Eneas.

Art. 2.° Nómbranse Supernumerarios de segunda clase, á don Juan Seré (hijo) y á don Luis Alfonso y Couzi, para llenar las vacantes existentes.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Abril de 1907

Williams y C.ª—Privilegios para el vapor «Hermes».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Teodora Cerantes—Sobre pensión.—Á la Fiscalía de Gobierno.

—Agueda R. Acuña de Baygorria—Abono de gastos de entierro de su esposo, mayor Hermenegildo Baygorria.—A la Contaduría General.

—V. Danielo—Privilegios para el vapor francés «Amiral Troude».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Ruperto Suárez, ex soldado de GG. NN.— Sobre cédula de inválido— A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Remite certificado de premio de constancia del ex sargento de 1.ª clase Faustino Silva.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle Crocker y Cía., permiso para trasbordar un cajón con 70.000 fulminantes para fusil, y un cajón con 8.000 balas para revólver.—Concedido.

—Guillermina Lallera, por cédula y pensión, como viuda del coronel graduado Lizardo Fernández.—Al Fiscal de Gobierno.

—Alférez Juan A. Sarlangue, pago del haber de Octubre 1906.—Informe la Contaduría.

—Juana B. de Lencina—Por diferencias de sueldo de su esposo.—A la Contaduría General.

—Laureano Torrens, curador del incapaz Manuel Ventura Torrens—Sobre traspaso de cédula y pensión.—Al Jefe de Sanidad Militar.

—Venancia Martínez de Pedroso—Por cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Jefatura Política de San José—Eleva la cuenta de Casariego Thievent y Correge por servicio fúnebre para el alumno de la Academia General Militar Lizandro Delgado.—A la Contaduría General.

—Lucila Solsona de Novoa—Sobre cédula y pensión.—Vuelva á informe de la Contaduría.

—Teniente 2.° Germiniano Sosa—Sobre abono de sueldo del mes de Noviembre de 1904.—Al Fiscal de Gobierno.

—Miguel A. Favaro — Permiso para reembarcar con destino á la Asunción un cajón con 75 revólvers.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Escuadrón de Caballería número 1—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Idem id—por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

Trabucati y C.ª— Permiso para despachar un cajón con 183 revólvers.—Concedido.

—Idem ídem—Permiso para embarcar con destino á Castillos 1000 tiros de revólver.—Concedido.

—Williams y C.ª—Sobre certificado de privilegio de paquete para el vapor «Hermes.»—Informe la Secretaría.

—Broqua Scholberg—Autorización para embarcar, con destino á Dolores, 2 escopetas de caza, 1.500 cartuchos cartón vacíos, 5 kilos pólvora de caza, un revólver y 500 tiros para revólver.—Informe la Secretaría.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional y traer á reparto, 50 cajones pólvora para cazar.—Informe la Secretaría.

—Idem ídem—Permiso para remitir á Dolores, 3 cajones pólvora de caza.—Informe la Secretaría.

—Ambrosio Quartino—Solicita certificado de haberse presentado enarbolando la bandera nacional para el vapor «Lorenzo Quartino.»—Expídase el certificado.

—V. Danielo—Privilegio para el vapor «Amiral Orly.»—Repóngase el timbre y sellado.

—Matilde Long de Zapata—Abono de gastos de entierro de su esposo.—Repóngase el timbre.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor noruego «Admirale», de Port Stamley, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Bags», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 173 pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Troude», de Dunquerke con 3 pasajeros.

—Vapor brasileño «Orion», de Rio Janeiro, con 24 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», de Liverpool con 2 pasajeros.

SALIDAS

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», para Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires con 152 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires con 86 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 41 pasajeros.

—Vapor alemán «Thessalia» para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

GOLETA NACIONAL «JOVEN ROSITA»

Esta embarcación era la que se encontraba encallada en Punta Negra y á que hacía referencia en mi parte de ayer.

Por informes posteriores de la Capitanía del puerto de la Colonia se tuvo conocimiento de que dicha embarcación, después de haber arrojado al agua como cuarenta mil kilogramos de sal, fué sacada de la varadura por el vapor «Antonito» de la Empresa del Riachuelo.

En vista de esta noticia, se desistió del envío del vapor «Ingeniero», por ser innecesaria su presencia en el lugar del siniestro.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Abril 9 de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Pentaur», de Amberes sin pasaleros.

—Vapor alemán «Watburg», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Junstall», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 49 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 21 pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 2 pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Grosso», de Corumbá, con 10 pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Espagne», para Marsella, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Admirale», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albetina», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ronmey», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «African Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á AMBROSIO TRUCIDO, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á diez de Abril de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario adjunto comparecieron los señores Jurados: Juan Echart, Santiago Garavagno, Eugenio Lauz, Eduardo Montes, Miguel R. Correa, Agustín Gazzano, Amable Piacenza (hijo) y Benito J. Montaldo (hijo), á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Ambrosio Trucido, se dió lectura de la causa y después de hacer uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Mendoza y Durán y el defensor, doctor Carlos Muñoz Anaya, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente:

VEREDICTO

Primera: Que en la noche del 25 de Septiembre de 1905, entre las siete y siete y media, se encontraron en la casa de comercio de Alfaro Baraibar, sita en la Barra del Chileno Grande, Departamento del Durazno, el procesado Tomás Rodríguez y Fernando Almeida.

Segunda: Que Rodríguez y Almeida tuvieron unas palabras con motivo de un caballo que el primero había prestado al segundo y con el cual éste había ganado una carrera.

Tercera: Que en esas circunstancias, intervino en la discusión Ambrosio Trucido, trabándose en pelea con Rodríguez, á quien descerrajó varios tiros, á consecuencia de los cuales falleció.

Cuarta: Que no está probado que Rodríguez haya hecho el disparo á que se refiere el procesado.

Quinta y última: que está probado que el procesado ha observado buena conducta.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Eduardo Montes.—Eugenio Lauz.—Benito J. Montaldo.—Santiago Garavagno.—A. Piacenza* (hijo).—*Miguel R. Correa.—Agustín Gazzano.—Juan Etchart.*

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia en juicio público esta causa seguida de oficio contra Ambrosio Trucido, por muerte de Tomás Rodríguez, venida en apelación interpuesta por el Ministerio Público contra la sentencia de fs. 61 vta. pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que absuelve al acusado;

Considerando que el precedente veredicto del Jurado determina el delito de homicidio en las condiciones del artículo 317 del Código Penal;

Que se consigna, á favor del agente, la circunstancia atenuante establecida en el inciso 7 del artículo 18 de ese Cuerpo de leyes;

Atento lo que disponen los artículos 35, 70 y 91 del mismo Código;

Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado á la pena de nueve años de penitenciaría, con sesenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales.

Hágase saber y ejecutoriada devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, á diez de Abril de mil novecientos siete; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ARTURO VILA, POR LESIONES

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que en la noche del 6 de Mayo del año próximo pasado, se encontraron, en el conventillo conocido por de Porchile, el procesado, Wenceslao Acosta, varias mujeres y unos soldados de línea, entre éstos Alfonso Gil.

Segundo: Que el procesado tuvo un cambio de palabras con los soldados, agrediendo á Gil, aunque no lo hirió, y como Acosta interviniese en defensa de Gil, el procesado le infirió una herida con un cuchillo, en la caja del cuerpo, que tardó más de veinte días en curar.

Tercero: Que el procesado Vila estaba ebrio cuando se produjo ese incidente, y ha justificado su buena conducta anterior al hecho.

Cuarto: Que el procesado, cuando fué preso y al ser conducido á la Comisaría, agredió con su cuchillo al sargento que lo conducía, aunque no logró herirlo. Y lo firman de que doy fe: *Pastor.—Abbondanza.—J. Zubillaga* (hijo). — *F. Cardellino.—Carbone.*

Carlos Ladereche. Escribano público.

SENTENCIA

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Arturo Vila, por lesiones personales y atentado.

Dado lo expuesto en el precedente veredicto.—Resultando, que el señor Fiscal pide que Vila sea condenado á la pena de tres años de penitenciaría, como reo de los delitos de lesiones personales y atentado á mano armada, y considerando: que con arreglo á lo expuesto en las 1.ª, 2.ª y 4.ª proposiciones del veredicto, el procesado es culpable de haber cometido los delitos previstos en los artículos 326 números 1.°, 190 y 191 del Código Penal.

Que tratándose de la comisión de dos delitos que se juzgan en un solo proceso, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 78 del expresado Código.

Por consiguiente, siendo el de heridas castigado con mayor pena, ésta debe ser aumentada en proporción á la gravedad del segundo delito, sin que este aumento exceda de la mitad de ella.

Considerando que reconociéndose á favor del reo dos circunstancias atenuantes, según lo expuesto en la 3.ª declaración del Jurado, hay que hacer una disminución en el castigo á imponerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 70 del mismo Código.

Que teniendo en cuenta esas circunstancias favorables al prevenido, y el hecho de que aún cuando agredió al agente policial al ser conducido preso, no le causó daño alguno, puede reputarse justa y legal la rebaja de un año en la pena solicitada por el Ministerio Público.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 73, 91 y 18 incisos 6.° y 7.° del Código Penal, juzgando definitivamente, FALLO: condenando á Arturo Vila á la pena de dos años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará con arreglo á la ley el tiempo que lleva de cárcel. Y si no fuese apelada, elévese en consulta al Superior Tribunal de turno. Fecho, archívese.—Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PATRICIO CAPRIOLI, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 25 de Mayo de 1906, estando el acusado en su habitación calle Vázquez número 42, en esta capital, trabajando en su oficio de sastre, entró á ella Leonardo Trotta y le pidió dinero, expresando el acusado que no lo tenía;

Segundo: que, instantes después, Trotta volvió con la misma pretensión y viendo en la mesa de trabajo del procesado unos treinta y tantos centésimos, se los arrebató y se fué, burlándose del acusado;

Tercero: que como media hora después y siendo como las 5 y 1/2 ó 6 de la tarde, el acusado salió de su casa á comprar un forro para un trabajo que hacía y pasando por un boliche cercano, de la misma calle Vázquez, se asomó para ver la hora en un reloj que había en él;

Cuarto: que en ese momento Trotta salía del boliche y, al verlo, el acusado le pidió que le devolviera su dinero, pero Trotta, en vez de hacerlo, procuró dar un puñetazo al procesado, que logró esquivarlo;

Quinto: que ante la agresión de Trotta, el acusado sacó una daga ó facón de que estaba munido y asestó con dicha arma varios golpes á Trotta, que resultó con dos heridas mortales, una penetrante en el abdomen, por delante, con lesión del hígado, y otra por la espalda también penetrante.

Sexto: que Trotta fué perseguido por el acusado;

Séptimo: que el acusado obró arrebatado por la cólera y que su intención no fué matar á Trotta, sino vengar la afrenta y el perjuicio de él recibidos;

Octavo: que el acusado, inmediatamente después del suceso se presentó por sí mismo á la autoridad, entregando su arma;

Noveno: que la conducta del acusado, anterior al suceso, era muy buena;

Décimo: que Leonardo Trotta era un individuo pendenciero y de pésima conducta, con numerosísimas entradas á las Comisarías y Juzgados, por faltas y delitos de diverso género.

Y lo firman, de que doy fe.—*Montero Paullier. — Isidoro Jacer (hijo). — Pablo Cardelino.—Gregorio Mujica.—Ignacio A. Costa.*

Carlos Ladereche, Actuario.

SENTENCIA

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa, seguida de oficio contra Patricio Caprioli, de 22 años, natural de los Estados Unidos de Norte América, soltero y sastre, autor de la muerte de Leonardo Trotta.

Resultando que el Ministerio Público acusó al prevenido como reo de homicidio con circunstancias atenuantes y requirió su condenación en siete años de penitenciaría;

Que habiéndose probado, con posterioridad á la acusación, la buena conducta anterior del encausado, aquel Ministerio, en el acto de la vista pública del proceso, expresó que se apreciase dicho antecedente para moderar la pena que en un principio requirió;

Atento á lo declarado en el veredicto unánime del Jurado, y

Considerando que el caso no puede ser encarado como un homicidio, porque el Jurado ha establecido que no medió el propósito ó intención de matar;

Que, en consecuencia, la situación y responsabilidad legales del acusado son las que ha previsto el artículo 323 del Código Penal, esto es, la del que, con sólo la intención de acusar un daño en el cuerpo ó en la salud, produce la muerte de una persona;

Que la pena correspondiente á ese delito, es la del homicidio común (11 años de penitenciaría); rebajada de dos á tres grados;

Considerando que del veredicto, en sus diversas declaraciones, fluyen las siguientes causas de atenuación:

—influencia de la cólera que dominó al agente por incidentes inmediatamente anteriores, que explican el desarrollo de esa pasión,—caso del artículo 331, inciso 1.°;

—buena conducta anterior del procesado, antecedente bien abonado en este proceso,—número 7 del artículo 18;

—presentación espontánea á la autoridad,—número 9 del mismo artículo 18.

Considerando que el sentenciador debe, en ejercicio de sus facultades expresas, apreciar el valor relativo de esas causas atenuantes, para fijar la pena á imponer;

Que las atenuantes, aunque numerosas, no bastan para estimar al acusado como digno de una exención completa de castigo.

Que por graves que fueran los agravios materiales y morales que el prevenido sufrió por obra de Trotta, ellos no autorizaban, ni aun bajo la influencia de la cólera, para una acción tan enérgica y violenta como la de matar con feroces puñaladas, inferidas con un objeto, como el empleado, que es propiamente un gran facón, peligro ó arma que es inexcusable que lo usen los habitantes de una culta ciudad;

Que el acusado extremó innecesariamente la brutal defensa y la convirtió en ataque cuando persiguió á su adversario, llegando á inferirle por la espalda una lesión mortal; exceso que, si la cólera lo explica, denota en el prevenido una intemperancia de carácter ó una falta de dominio sobre su voluntad que acusan un peligro, porque en la vida social si es necesario tener carácter no es menos necesario saber contener sus demasías;

Que por más que Trotta fuera un pésimo sujeto,—al punto que su desaparición llegará á llenar de júbilo á un vecindario, resultado perfectamente explicable en la masa popular cuando se ve salvada de un azote, no por ello dejaba de ser un hombre, al que como tal había que tratar, y, puesto que huyó, el acusado se excedió al perseguirlo y renovar el ataque;

Considerando que apreciado el caso del prevenido con toda la benignidad compatible con la dignidad de la ley y las conveniencias del interés social, es forzoso concluír que Caprioli merece un castigo, moderado sí, pero real;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 59, 66, 70, 75, 37 y 35 del Código Penal;

Fallo condenando á Patricio Caprioli, en dos años de prisión y en las costas del proceso. Se descontará, en forma, la prisión preventiva.

En la oportunidad se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN MEDEIROS (A) VILA, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Juan B. Seré, doctor Mauro Sierra, don Tomás Barrios y doctor Damián Vivas Cerantes, y para suplentes: don Enrique Blixen, don Remigio G. Ayala, don Pedro Camy y don Angel Sena, para que concurran á la audiencia del día viernes 12 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan Medeiros (a) Vila por muerte de Magdaleno Ramos.

Montevideo, 10 de Abril de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 10 de Abril

Trámite—Vázquez con Rodríguez, Sampayo con Sampayo, test. David Comba, seis en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias—Solari y Bergés, Bové con el Fisco, Pagalday Garat con compañía de seguros «La Uruguaya», Bonomi y Portillo, terc. Urtubey, cuatro en causas criminales, ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Baldomero Rodríguez y otros, por homicidio, por inasistencia de los Jurados doctor Tomás J. Perdomo, doctor Pedro Turena, Julio R. Alvarez, doctor José Salgado, Ruano Agustín y Juan Méndez Alcain, á quienes el Tribunal aplicó por inasistencia una multa de diez pesos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 10

Trámite—Escobal y C.ª, Baltasar y Severiano Escobal con Feliciano González Trinidade, Inda Juan con Antonio Artola, Giacomazzi y otros Francisco con Adolfo del Campo, Netto de Escayola (2), Fernández Emilio con Juan Calvis, Navarro Agustín con Mariño, Agosto Ravera y C.ª, Dirección General de Impuestos Directos con Ignacio Echagoyen y Compañía.
2 administrativas.
6 criminales.

Definitivas—9 causas criminales consultadas.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Ambrosio Trucido, por muerte de Tomás Rodríguez, concurriendo á la misma el señor Fiscal del Crimen doctor Mendoza Durán y el defensor del procesado, doctor Muñoz Anaya.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 10

Trámite—Test. de Maunela Vignolí de Giuria, suc. de Magdalena Rebentós de Bianchet, suc. de Juan José de Avila apelación del Jdo. Ldo. Departamental de Cerro Largo, Pedro Roquero (hijo), antecedentes á su incapacidad, incidente de Eduardo Albanell, suc. de José Paroli, suc. de Juan Bautista Musto, suc. de Pedro Etchart, suc. de Justo García, suc. de Petrona Cibils de Jakcson, suc. de Socorro Veiga de Noguey, suc. de Matilde Isolica de Basso, incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta, suc. de José Luis Sosa, suc. de Saturnina Perdomo de Estable, sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, Pedro Ghime contra Joaquín Ilarraz, Amelia Repetto de Bontá; Lorenza Berriel de Reboledo, incidente sobre justificación de estado civil, sucesión de Manuel Costa, Ana Castro de de García contra José Calvo 3ía. de José Calvo como tutor de sus menores hijos, María Palermo contra Nemesio Sons y María Cartajena, Eulalia Sosa de Minetti, Alfredo Azcué, cesionario de Ernesto Azevé contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Santiago Bollo, suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordoñana, suc. de Pablo Platero inc. de venta de bienes inmuebles, Abrahan Félix, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Arabela Juana Martínez y sus hermanos menores Ofelia, Aldona, Martín, Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez, sucs. de José Orgogozo y Echevarría, Rufino Nicolás Orgogozo, Carmen Yéreguy de Orgogozo y Francisca Orgogozo de Yéreguy, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal inc. rendición decuentas del albacea A. Rossell y Rius, suc. de P. Cibils de Jackson, Cipriana Estomba por los menores Ofelia, Abdona, Martín Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez, Juana Castro de Arbalo, Hermenegildo y Francisco Blanco.

Interlocutoria—Suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana.

Definitivas—Suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, inc. tutela de los menores Alvarez, Saturnino César contra la Empresa de Navegación Hamburgo Americán.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 10

Trámite—Sucs. de María Pérez de Clavijo, suc. de Angela Rossi de Paganini, sucs. de Félix Montani, Virginia Montani de Rabuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Lina Divernais de Latour, Catalina Taralle de Baud, sucs. de Pascasio, Esteban y Juana Espinosa, concurso necesario de Guillermo Pérez, sucesión de Juana de la Quintana, José Russo, el doctor don Isaac Gil contra María Ginoris de Rojo y doña Luisa Rojo, antecedentes relativos á la menor María Arias, sucesión de Felipa Ximénez, el Banco Italiano del Uruguay con la suc. de Clodomiro de Arteaga, Tomás Benítez, María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo, Rosa Mercedes Alfaro, conc. necesario de Augusto Dupont, Camila Aguilar, suc. de Miguel Buzeta y Alonso, conc. necesario de Benito Velazco, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, conc. necesario de Benito Velazco, sucs. de María Pérez de Clavijo y Jacinta Clavijo de Pérez, Eulogia F. de Paulós y Ramona, Eulogia y Rosa Paulós contra Felipe Goyziri Carrillo, sucesión de Mercedes Hernández, testamentaría de Ramón Alvarez, José María Martos con Manuel Casas, Florentina Rodríguez de Bastos, Andrés Afelbia contra la Compañía de Navegación Chargeurs Reunis, concurso voluntario de Juan Píriz, Urta y Compañía contra la sucesión de Rosa Stirling de Lacueva, Federico Escalada con Agustín Perdera.

Interlocutorias—Suc. de Juan Etcheverriborda, suc. de Manuel Paulos Barros, Mario M. Zubillaga con Carlos Camilla.

Definitivas—José Lemes, Adela Casella, José Lemes.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 10

Trámite—Sucesión Emilia Fuentes de Ramos, suc. Angela Cerruti de Canale y Catalina Canale de Costa, conc. Angel

Casalla, suc. Antonio Pugnalin, suc. Joaquín Safons, conc. Gregorio Loza, suc. Ramón Márquez (2), Ceferina González de Fonseca venia, José C. Gallo contra Juan Francisco Herrera, Pedro Gómez Muñoz contra María Remedios Páez de Martínez, Pascual Cantore, suc. Rosa Maurini de Raffo.

Interlocutorias—Suc. test. Marcelino Harispuru, suc. Calista Aguirre de Nolazco, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, conc. Rufino Pereda incidente del mismo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 10

Trámite—Suc. Herrera con Fisco, Cristóbal Diez Lievano denuncia, Eloísa Mas de Ayala de Iztueta auxiliatoria, Juan J. Megget con Fisco, Junta de la Capital con María Salgueiro exposición, Alfredo Horne Lavalle denuncia, Francisco Piria con Fisco, Ambrosio Castagnet denuncia, Carlos Fernández denuncia, José Prado denuncia, Fisco expropiación para la Luz Eléctrica, Martín Aguirre desalojo.

Interlocutoria—Juan M. Pouchoulo y ctra denuncia.

Definitiva—Juan G. Labadie declaración final, Pedro J. Ortiz con fisco.

Francisco Sáez.—Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. Barrios de Trápani, conc. Bernardina Mullens de Baras, suc. Pedro Margat, test. Ramón Márquez y Julio Herrera y Obes con Félix Revello.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 10

Trámite—Anastasio Frado proponiendo concordato preventivo extrajudicial, conc. de Moreira y Fernández incidente sobre retroactividad, Marexiano y Cª. con César J. Augusto, Juan M. Castell con Adolfo Navajas, Juan Carlos Vidal con conc. José Galeano, Carlos Loen con Antonio A. Díaz, oficio Domingo Marexiano proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutoria—Blengio y C.ª solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 10

Trámite—Julio E. Meneses y C.ª, quiebra, M. Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos Fishing Company Limited, Francisco Mari y J. Fogliardi con Angel Battaglia, José S. Cardoso con Inocencio Arrospide, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Saturnino Cristi con Vicente Scalfi, Justo Moreno con Grela y Fernández por cobro de pesos, Antonio J. M. Giudice con Amaro Baillo, Christophersen Hnos. y otros con la fragata italiana «Papa Emanuele».

Interlocutorias—J. Servetti Hnos. concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 9

Trámite—Germán Saldo Hermoso, suc. Dionisio Rovida, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, conc. Pedro Rebollo, el Monte de Piedad Nacional con Julio E. Meneses, Eduardo Iglesias, Santiago Nogara con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, incapacidad de Antonio Casella, Luisa María Darnis de Quintero, Joaquín Prado, María G. de Guido, Josefa Vinent, Carlos Honoré, inc. Ramón Echegoyen, Joaquín C. Márquez con Pedro Echegoyen, exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, Rómulo Ovidi, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Penco, Juan José Aurquía con Julián J. y Manuel E. García, conc. Juan A. Vidal, suc. Joaquín Vázquez, Rossi, Miramonte y Cía. con la suc. de Eduviges Morzon de Ferreira, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Antonio Mozarone (2), la sociedad «Agricultores Unidos» con José Franco y otros.

Interlocutoria—Leonarda Oliva de Reyes Miranda.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

10 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1 410	para el 11 de Abril.	70 40 °/₀
» 9.400	para fin de Mayo .	70 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 — »
» 2.350	para el 11 de Abril.	70 50 »
» 14.100	para fin de Mayo .	70 20 »
» 4.700	para el 11 de Abril.	70 50 »
» 1.410	ídem ídem . . .	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 70 »
» 9.400	para fin de Mayo .	70 20 »
» 1.410	al contado . . .	70 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	91 40 °/₀
» 5.222	al contado . . .	91 40 »
» 1.865	para el 11 de Abril.	91 40 »
» 5.595	ídem ídem . . .	91 40 »

Deuda Interior Unificada

$ 1.000	al contado . . .	84 — °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	70 70 °/₀
» 4.700	ídem ídem . . .	70 60 »
» 1.880	para el 11 de Abril.	70 40 »
» 2.350	al contado . . .	70 40 »
» 14.100	para fin de mes. .	70 60 »
» 4.700	para el 11 de Abril.	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 60 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 60 »
» 4.700	para el 11 de Abril.	70 50 »
» 1.410	al contado . . .	70 50 »
» 4.700	para el 11 de Abril.	70 50 »
» 18.800	para fin de mes .	70 60 »
» 1.410	para el 11 de Abril.	70 60 »
» 7.050	para el lunes . .	70 50 »
» 7.050	ídem ídem . . .	70 60 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 11 de Abril.	91 40 °/₀
» 1.025 75	ídem ídem . . .	91 40 »
» 9.325	para fin de Mayo .	91 70 »
» 9.325	ídem ídem . . .	91 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 8 100	para el 11 de Abril.	91 40 °/₀
» 3.500	ídem ídem . . .	91 40 »
» 2.300	al contado . . .	91 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

10 de Abril de 1907

Londres, para Buenos Aires solamente, saldrá el 11 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 12	Central .	10 p. m del día 12
Terrestre .	10 p m. del día 12	Terrestre	9 p. m. del día 12
Bolsa . .	5 p. m. del día 12	Bolsa. .	4 p. m. del día 12

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Scot	inglés....	11	Liverpool
H. Mary.......	inglés....	11	Londres y escs.
S. Prince.......	inglés....	11	Londres y escs.
Toscana	italiano ..	11	Génova
Herminius....	inglés....	11	Nueva York
Moravia	austriaco	11	Trieste
Rosalba.......	italiano ..	11	Cénova
Hyanthes	inglés....	11	Liverpool
K. F. August..	aleman ..	11	Hamburgo
Oropesa	inglés....	12	valparaiso
Clyde.........	inglés....	12	Southampton y esc.
P. Oskar......	alemán...	13	Génova
Lombardy	inglés....	13	Liverpool
Mendoza......	aleman...	16	Amberes y escs.
Navarra.......	alemán...	16	Hamburgo
T. Grange.....	inglés....	18	Newport
K. Victoria...	inglés....	18	Hull
Washington ..	italiano ..	19	Génova
M. Mariner ...	inglés....	19	Manchester
Chili	frances...	19	Burdeos y escs.
Sao Paulo	alemán...	19	Amberes y escs.
Nile.........	iuglés....	20	Southampton y esc.
S. Prince.....	inglés....	20	Nueva York
Oronsa	inglés....	21	Liverpool y escs.
Provense	francés...	21	Marsella y escs.
Cap Vilano....	aleman ..	21	Hamburgo
Poiton.........	francés ..	22	Marsella y escs.
Nivernais.....	francés...	22	Marsella y escs.
Alfonso XIII..	español..	22	Barcelona y escs.
Tartari........	inglés....	23	Liver ool
Umbria	italiano ..	24	Génova
Montevidian ..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Comino........	italiano ..	26	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova
Orita	inglés....	28	Valparaiso
Argentina	italiano..	29	Génova
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Italie	francés...	30	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Orión	brasileño	11	Río Janeiro y escs.
Mendoza......	italiano ..	11	Génova y escs.
Norderney	alemán...	11	Bremen y escs.
Bahia	alemán...	11	Hamburgo
Savoia	italiano ..	11	Génova
Minas.........	italiano ..	12	Génova
Oropesa.......	inglés....	12	Liverpool
Etruria........	alemán...	12	Hamburgo
Thames........	inglés....	13	Southampton y ecs.
Atlantique	francés...	13	Burdeos y escs.
Cap Verde....	alemán...	14	Hamburgo
Etona.........	ingiés....	15	Cuba y Nueva York
Les Andes....	francés...	16	Marsella y escs.
Toscana.......	italiano ..	16	Génova (de Bs. As.)
Argentino.....	español ..	17	Barcelona y escs.
Simaringen...	alemán...	19	Bremen
Clyde	inglés....	20	Southampton y esc
Melderskin....	noruego..	20	Nueva York y escs.
Oronsa........	inglés....	21	Valparaiso
P. Oskar......	alemán...	21	Génova (de Bs. As.)
K. F. August.	alemán...	25	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Etona.........	inglés....	25	Nueva York y escs.
Hegoland	alemán...	26	Bremen y escs.
Chili	francés...	27	Burdeos y esc.
Nile..........	inglés....	27	Southampton y esc
Orita..........	inglés....	28	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	30	Marsella y esc.
Poitu..........	francés...	30	Marsella y esc.
Provence	francés...	30	Marsella y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE ABRIL DE 1907

Francisca Rodríguez, española, 58 años, viuda, Cuareim 14.

Policarpo Valli, italiano, 58 años, casado, Treinta y Tres 238.

Juan Pedro Bartaburú, francés, 64 años, casado, Constituyente 156.

Manuel Otero, español, 70 años, viudo, Hospital de Caridad.

Teodoro Varela, oriental, 30 meses, Hocquart 262.

Día 10

Domingo Pablo Moreno, oriental, 38 años, casado, Uruguay 111.

Angela Rimoli, oriental, 2 días, Médanos 144.

María L. Salvático, oriental, 15 días, soltera, Casa de Aislamiento.

Simona Castrobde Bentancour, oriental, 45 años, casada, Plaza General Artigas.

José Rocha Martínez, español, 56 años, casado, Canelones 531.

Carlos Correa, oriental, 30 años, casado, Hospital de Caridad.

Catalina Ravera de Otonello, italiana, 76 años, casada, Figuiita 519.

Juan Lascumes, francés, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.

Gregorio Rubilar, oriental, 68 años, casado, Particular 25.

Zoraida Suárez, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

Rudecinda Aguilar, oriental, 99 años, casada, Municipio 109.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO À LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Mayo próximo al 30 de Abril de 1908, de artículos de fidelería.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m. y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 16 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2242-v-ab.16.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los senores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 204B, Salto 65, Canelones 381I, *Maldonado* s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N.; entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id id id, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *«treinta y un mil quinientos pesos»* ($ 31.500.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja y presentarse en dicha oficina, calle Andes número 310, el *Viernes 12* del corriente á las *dos y media* de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2235.v-ab-12

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.º sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 2208-v ab.20.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos *curso funcionarán todos* los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Granja Modelo

Llámase á licitación por el término de ocho días para la construcción de un galpón para depósito de pasto en la Granja Modelo en Sayago, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose éste Departamento el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2244.v ab.18.

LLAMADO À LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, *en el sellado correspondiente,* se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, *reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la* que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2237-v.ab-24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2174-v.ab.16.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secrerería y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO À LICITACIÓN.—MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 10 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del macadam del camino de Propios, desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, *con sujeción á los planos y pliego de* condiciones que están en secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2215-v.ab-12

Montevideo, 3 de Abril de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2207-v.ab.11.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Benito Barros**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 42, y

doña **Luisa Gatti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4538-v.ab.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Buño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña **Elisa Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4541-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Echichuri**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Petrona Corbo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4542-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel número 48, y doña **Ana Barreiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Morgadañes (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4539-v.ab.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Sarti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torrano, provincia de Massa, domiciliado en la calle Dalmán núm. 292, y doña **Catalina Julia Colomba Angelini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torrano, provincia de Massa é Carrara, domiciliada en la calle Reconquista núm. 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4575-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerardo Carvallido**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 224 a, y doña **María Faustina Lucía Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 65 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4549-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roubaud**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bo- de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 348, y doña **Elisa Victoria Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4535-v.ab.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Carmen Brignoni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrito núm. 346.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4557-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Esteva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 268, y doña **María Bercetche**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4558-v-ab.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Brígida Caporale**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yerbal núm. 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4559-v-ab 17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Carballo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134, y doña **María Castena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4543-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bezzone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 254, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 56a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4544-v-ab.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bracamonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 12, y doña **María Salomé Bergallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4576-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Santos Lara**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Eulalia Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4577-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Hernandorena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203 y doña **Josefa Vinent**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Bonifacio D. S. Sovia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 203a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4560-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Soca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 248, y doña **Edelmira Felipa Brito**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 452.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4536-v.ab.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mamerto Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 42, y doña **María Celedonia Canavesi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la 9.ª sección del Departamento del Durazno.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4578-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril, del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Mario Corbacho**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 405 y doña **Margarita Julia Estévez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4561-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Urretavizcaya**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente núm. 49, y doña **Angela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4562-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Felipe Bometon**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Guesca, domiciliado en la calle Constituyente número 87 b, y doña **Carmen Grien**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 87 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4550-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Troncoso** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96; y doña **María Juana Frioni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4525-v.ab.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Charles William Drever**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 419, y doña **Merina Alexander Christie**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Escocia, domiciliada en la calle Isidoro De-Maria 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 4588-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rugno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Estrecho número 23, y doña **Angela Gianelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4579-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 152, y doña **Adela Pita**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esia ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4580-v.ab.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Echeveste**, de 34 años de edad, de estado viudo de Adela Ortiz, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Juana Isabel Barreto**, de 16 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4563-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Riveiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 231, y doña **Josefa Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Medanos número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4564-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muzzio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 82, y doña **Cecilia Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 168a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4565-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Erroizarena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 45, y doña **Ramona Casaubon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4545-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Etcheberry**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 453, y doña **María Biscay**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada n mero 292b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4540-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Prida**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 42, y doña **Emma Alaniz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Bequeló número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 4526-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Duarte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jos , domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Nieves Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4527-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Ricci**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Asunción número 53b, y doña **Felicia Cattuni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4528-v.ab.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Caviglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Sara Umpiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4581-v.ab.18.

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Abril del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro 42, y doña **Eustaquia Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Navarro 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4551-v.ab.16.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Muñiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 430a, y doña **Manuela Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4552-v.ab.16.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres esquinas del Buceo, y doña **Delfina Vezzoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4546-v.ab.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mosegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Pilar García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4566-v.ab.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes sin número, y doña **Adelina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4567-v-ab.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pasillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 245, y doña **Magdalena Lussich**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4568-v.ab.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Gregoria Villegas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4547-v.ab.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herculano G. Sobrino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña **Elisa Vechi**, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gordiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 4, y doña **Josefina Ronzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4589-v.ab.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis María Honoré**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 49e, y doña **María de los Dolores Consolación Ramona Alemán**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4582-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Morán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Figurita número 436, y doña **Adelaida Peña**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Figurita número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4553-v ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto José Serra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Goes número 296, y doña **Genoveva Rosa Temperán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4548-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 520, y doña **Julia Savaressi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4537-v.ab.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Belano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda Limongi**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4554-v.ab.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Porri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri s/n, y doña **Rosa Lanzanova**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle José Ellauri s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4569-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Masaferro y Solari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **María Ximénez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4570-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 196, y doña **Dominga Yelpo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Rivera Chica número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ifer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Durazno número 600, y doña **María Di Matteo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Orpio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n, y doña **Genoveva Rosselli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4571-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Castagnola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 192, y doña **María Pezzati**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4572-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salamanca número 28, y doña **Severiana Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salamanca número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4573-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Videri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 9, y doña **Sara Plá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4574-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 28, y doña **María Antonia Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Chiacchio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña **Victoria Imprenta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4583-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Dearmas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Concepción Caraballo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4584-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Batifora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Romana Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4535-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Andreatta**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizo, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Dalla Lasta**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevizo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4556-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Iriart**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Estación Llamas, y doña **Carolina Vidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dutra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 235, y doña **María Alejandrina Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4534-v.ab.12.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazoratti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson, y doña **Martina Ferreira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4585-v-ab.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valurio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Gonçalvez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4586-v.ab.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cabot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Binaghi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4587-v.ab.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en virtud de haber renunciado el señor Esteban Armas, el cargo de Síndico del concurso de don Gustavo A. Sommer, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Antonio B. Gardella, domiciliado en la calle Misiones número 139, á quien los acreedores del referido concurso deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2233-v.ab.19.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día diez y ocho del corriente á las tres de la tarde y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Codigo de Comercio. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2214-v.ab-16

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta), los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquélla (f. 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasacion y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por ótro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre «rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zi«pitria, en nombre y representación de don Domin«go Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo «que resulta del expediente traído á la vista y, Con«siderando lo dictaminado por el señor Agente Fis«cal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la «Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la pro«mulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que «se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuní«quese á la Dirección de Registro Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual «comunicación se hará á la Junta Económico-Admi«nistrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios «por diez días y agréguense los impresos en opertu«nidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan «al legajo respectivo los autos agregados, expídanse «los testimonios y desgloses que se solicitaren, ar«chivándose este expediente.—*Federico Carbonell y* «*Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Es«cribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.— Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2230-v.ab.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, ba o apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Jnez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del tèrmino de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-.1.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los tramites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. - Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pio Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2227-v.my.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi*. 2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta días.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Durazno) 19 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª*.—*Antolín Ibarra*. 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del artículo 229 del Código de Comercio, que tienen contratado la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografía gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografía del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guaraní y Juan L. Cuestas dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Gerónimo Castagna*.—*Juan Castagna*. 2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días, pues pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Ruibal*. 2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguarón esquina Valparaiso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro título se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los días de 8 a. m. á 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi*.—*Gerónimo Parodi*. 2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego a los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña*. 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de *sombrerería establecido en la Avenida 18 de Julio 858c* y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana.*

2228-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni.* 2226-v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my.7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva.* 2224-v.my.1º.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás.* 2223-v.my.1.º

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.*

2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.*

2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.*

2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández.* 2219 v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta do toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.* 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.º de Abril de 1907.—*José Imta Lozano.*

2211-v.ab.28.

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndo se cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech.*

2210-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al pùblico, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.*

2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.*

2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de on Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mí y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.*

2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.*

2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho término; el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.*

2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y á pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.*

2192-v.ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.*

2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.*

2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*

2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*

2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituido una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio sera en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907—*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López.* 2162-v.ab.21

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de

frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.* 2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.* 2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.* 2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira.* 2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 1183. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.* 2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que correspondan, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.* 2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglen, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.* 2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarse en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.* 2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Alcardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*— 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiapporí y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v.ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 30, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v.ab.12.

Imprenta del DIARIO OFICIAL